

ACTA Nº: 1.302 En Montevideo, el día 19 del mes de julio del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2842/22

II.1

Expediente Nro.:

2019-5130-98-000015

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la situación denunciada por dos funcionarias de esta Intendencia en relación al también funcionario Carlos Oronoz, respecto de conductas de acoso sexual laboral;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Instrucción Especializada, dependiente de la División Asesoría Jurídica, en fundados informes que lucen incorporados en obrados concluye que en los procedimientos seguidos adelante se verificó la existencia de conductas de acoso sexual laboral respecto de las denunciadas;

2º) que con relación a la vista conferida a las denunciadas y al denunciado conforme al artículo R.159.18 (Vol. II del Digesto Departamental) respecto de los hechos que se dieron por probados y de la conclusión alcanzada en relación a la configuración de conductas de acoso sexual, tanto el denunciado como una de las denunciadas presentaron escrito evacuando la vista referida;

3º) que de acuerdo con los fundamentos expresados por la Unidad de Instrucción Especializada, en dictámenes técnicos incorporados en obrados, no resultan de recibo tanto los descargos formulados por el funcionario denunciado como las consideraciones efectuadas por la funcionaria denunciante que evacuó la vista conferida;

4º) que asimismo la citada Unidad ratificó los informes definitivos producidos en obrados;

5º) que de acuerdo con lo establecido en el artículo D.61.1 (Vol. III del Digesto Departamental) y los artículos 2 y 3 de la Ley No. 18.561, se entiende que el funcionario Carlos Oronoz ha incurrido en conductas de acoso sexual laboral respecto de las denunciadas y de acuerdo a lo dispuesto en el literal v) del artículo R.423.3 (Vol. III del Digesto Departamental) las conductas referidas se consideran falta grave, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo R.159.19 (Vol. II del Digesto Departamental) se elevaron las actuaciones a consideración de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que de conformidad con lo actuado, y en virtud de los dictámenes producidos en obrados, la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones a fin de propiciar el dictado de resolución por la cual se le aplique una sanción de suspensión de 25 días sin goce de sueldo al funcionario Carlos Oronoz;

2º) lo dispuesto en la Ley N° 18.561, en los artículos D.61.1 a D.61.4 (Vol. III del Digesto Departamental), el procedimiento recogido en los artículos R.159.9 a R.159.20 (Vol. II del Digesto

Departamental) y la falta prevista en el literal v) del artículo R.423.3 (Vol. III del Digesto Departamental) así como las consideraciones que emergen de los dictámenes técnicos producidos por la Unidad de Instrucción Especializada;

3º) lo dispuesto en los artículos R.60 y R.61 del Vol. II del Digesto Departamental, relativos a la impulsión simultánea de aquellas actuaciones que cumplan con los requisitos definidos por la norma, así como su resolución a través del dictado de un único acto formal;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Sancionar al funcionario Carlos María Oronoz, CI 1.966.015-4, con 25 (veinticinco) días de suspensión sin goce de sueldo, por haber incurrido en conductas de acoso sexual laboral, por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente resolución y conforme las resultancias que emergen del procedimiento cumplido en el presente cúmulo.-
2. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y a los Servicios de Liquidación de Haberes e Información de Personal y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a las denunciantes y al funcionario sancionado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2843/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8016-98-000021

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el colectivo del "Encuentro de Murguistas Feministas" por las cuales se solicitó el uso sin costo del Teatro de Verano "Ramón Collazo";

RESULTANDO: 1o.) que se trata de un colectivo autogestionado, conformado por mujeres y disidencias murguistas buscando generar espacios de encuentro, intercambio y reflexión acerca de los roles que ocupan en la murga y el carnaval, intentando transformar las lógicas machistas y heteropatriarcales que operan en los mismos;

2o.) que el citado colectivo desde el año 2017 desarrolla para lograrlo diversas actividades entre las que se encuentran instancias de formación, talleres de murga con adolescentes, presentación de espectáculos y jornadas de pienso acerca del acoso en los ámbitos del carnaval, siempre en el marco de la visibilización de las mujeres y disidencias en la murga;

3o.) que en marzo de 2019 realizaron el "Encuentro Nacional de Murgas de Mujeres", participando en mesas de debates y talleres, y aproximadamente unas 1000 personas por noche presenciaron los espectáculos de murgas de mujeres en el Teatro de Verano "Ramón Collazo";

4o.) que del 6 al 8 de mayo de 2022 se realizó el encuentro internacional por la cual se solicitó el uso sin cargo de las instalaciones del mencionado Teatro;

5o.) que la organización se hizo cargo de todo lo referido al sonido, iluminación, seguridad, limpieza, control del ingreso de las participantes y con las habilitaciones y reglamentaciones correspondientes, adaptándose a los horarios propuestos, colaborando el teatro con la coordinación operativa y con un staff de personal básico para mantenimiento de los servicios higiénicos, electricidad y sanitaria en caso necesario;

CONSIDERANDO: que la Gerencia de Festejos y Espectáculos y la Dirección General del Departamento de Cultura entienden oportuno el dictado de resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el uso sin cargo del Teatro de Verano "Ramón Collazo" del 6 al 8 de mayo de 2022 para la realización del "Encuentro Internacional de Murguistas Feministas".-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División

Información y Comunicación; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos y pase a la Unidad Teatro de Verano "Ramón Collazo" para la notificación correspondiente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.2

Resolución Nro.:

2844/22

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000184

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. María Isabel García Arnábal, referente al proyecto audiovisual titulado "La caja negra";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través de Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna la asignación de \$ 400.000,00 al mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la asesora letrada del Departamento de Cultura quién le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura creó la solicitud de pedido FI 109070;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. María Isabel García Arnábal referente al proyecto denominado "La caja negra" de acuerdo a lo indicado en la comparecencia del convenio:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes dedel año 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada

por....., en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:**
.....titular de la cédula de identidad númeroen su calidad de
.....y en nombre y representación de la empresa denominada MONTELONA CINE SRL, inscrita
en el Registro Único Tributario con el N° 216973270011(en adelante denominada la beneficiaria), con
Registro de Proveedor de la IdeM N°con domicilio en la calle..... con
número de la ciudad San José de Mayo y constituyendo domicilio a los efectos de este
contrato en la calle..... de esta ciudad quienes convienen celebrar el presente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "La caja negra". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2022-8010-98-000184. III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 9.095.467(pesos uruguayos nueve millones noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "La caja negra".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "La caja negra", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la caja de ahorros en pesos del BROU, identificada con el númeroa nombre de Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria será Montelona CineSRL, quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1.- Realizar el rodaje del audiovisual "La caja negra" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.

2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la

IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logros de uso.

3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV

nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "La caja negra" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 1004/22 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: la beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el por el escribano .

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2º. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3º. Establecer que el gasto de 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil), se encuentra previsto por solicitud de pedido FI 109070

4º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2718/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-9433-98-000003

Montevideo, 5 de julio de 2022

VISTO: la necesidad de modificar la normativa vigente sobre limpieza de predios baldíos establecida en los artículos Nos. 17 a 20 del Decreto de la Junta Departamental No. 14.001 de fecha 9 de agosto de 1967, incorporada en los artículos D.1912 a D.1915 del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que en la actualidad la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, en conjunto con la División Limpieza y el Servicio de Salubridad Pública han valorado que la normativa actual referida, que regula el procedimiento aplicable en situaciones en que se encuentra un inmueble baldío en mal estado de conservación, presenta una serie de obstáculos al efectivo cumplimiento de las tareas de control de higiene, limpieza y cercado, considerándose necesario actualizar la normativa vigente en aras de dinamizar los procedimientos de control, limpieza, cercado y eventualmente sanción ante incumplimientos que se constaten;

2o.) que en virtud de lo expuesto se plantean los siguientes cambios: a) se incluye una definición de qué debe entenderse por terrenos baldíos; b) se dispone que se podrá aplicar los mismos procedimientos previstos para terrenos baldíos con estado de falta de higiene e insalubridad, a los casos de inmuebles en mal estado de conservación en los cuales existan obras paralizadas o abandonadas, sin ningún ocupante; c) ampliar con total claridad el elenco de sujetos obligados a la conservación, cuidado y limpieza del terreno, incluyendo -además de los propietarios- a los poseedores o tenedores a cualquier título; d) establecer un primer procedimiento para los casos en que se encuentren terrenos baldíos con residuos, disponiendo que se otorgará (al propietario, poseedor o tenedor a cualquier título) un plazo de 10 días perentorios para la limpieza total y el retiro de residuos cuando se compruebe su existencia en dichos inmuebles. En caso de incumplimiento a lo intimado la Intendencia de Montevideo realizará la limpieza y el cercado correspondiente, poniendo de cargo de los titulares el pago de los costos resultantes; e) establecer un segundo procedimiento, aplicable a aquellos inmuebles baldíos en que se compruebe que por su estado suponen un riesgo sanitario inminente, que permita a la Intendencia realizar los trabajos en forma inmediata como medida cautelar, comunicándolo en forma paralela a sus propietarios, poseedores o tenedores; f) en ambos casos en forma simultánea a la notificación o intimación correspondiente se otorgará vista previa por la aplicación de las sanciones que correspondan por la infracción a la ordenanza sobre limpieza pública; g) habilitar que el estado de desaseo e insalubridad de los baldíos pueda ser declarado por el Servicio de Salubridad Pública, en el marco de sus competencias; h) se propone aclarar la normativa aplicable en caso de infracción y establecer una sanción de multa de base de 70 unidades reajustables para quienes sean intimados a la limpieza y cercado de los predios de referencia e incumplan en el plazo otorgado con tal intimación;

3o.) que el Servicio de Salubridad Pública, la División Salud y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

4o.) que efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal de parte del Equipo Técnico de Actualización Normativa, se efectúan algunas observaciones que son recogidas en el proyecto que se propone para su aprobación;

CONSIDERANDO:1o.) el artículo 275, numeral 9 de la Constitución de la República y el artículo 35, numeral 24 de la Ley N° 9.515;

2o.) que respecto de la sanción correspondiente a falta de limpieza en terrenos baldíos (numeral 19 del artículo 4º, literal B) del Decreto N° 21.626 de fecha 23 de abril de 1984) se entiende necesario proponer al Legislativo Departamental un margen de sanción de entre 70 UR y el máximo legal a efectos de poder aplicar en cada caso la sanción correspondiente en función del daño al bien tutelado, la gravedad de la infracción y otros parámetros de razonabilidad punitiva;

3o.) que los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Social y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de decreto correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Sustituir el artículo 17 del Decreto N° 14.001 de fecha 9 de agosto de 1967, incorporado como artículo D.1912 de la Sección III "De la limpieza de baldíos", Capítulo I "De la limpieza pública", Título IV "De la higiene y limpieza públicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17.- Se define como terrenos baldíos a los inmuebles libres de cualquier tipo de construcción y de ocupantes, ya sea en forma permanente o transitoria. Sus propietarios, poseedores o tenedores a cualquier título deberán mantenerlos libres de residuos de cualquier naturaleza. Al efecto estarán obligados a efectuar su limpieza cuantas veces fuera necesaria para conservarlos en estado de higiene y salubridad. También se encuentran obligados a tenerlos cercados acorde con lo que establecen las disposiciones que rigen en la materia.

En los casos de inmuebles donde existan obras paralizadas o abandonadas, que no tengan ningún ocupante y se encuentren en mal estado de conservación, podrá seguirse el mismo procedimiento establecido para los terrenos baldíos en la presente Sección."

Artículo 2º.- Sustituir el artículo 18 del Decreto N° 14.001 de fecha 9 de agosto de 1967, incorporado como artículo D.1913 de la Sección III "De la limpieza de baldíos", Capítulo I "De la limpieza pública", Título IV "De la higiene y limpieza públicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18.-Comprobada la existencia de residuos en dichos inmuebles, estén o no cercados, se procederá a intimar al propietario, poseedores o tenedores a cualquier título, a su retiro y limpieza total y a su cercado dentro del plazo perentorio de diez (10) días, advirtiéndole que en caso de omisión las tareas las llevará adelante la Intendencia con cargo al intimado. Se otorgará vista en el mismo acto para la articulación de descargos, previo a la aplicación de sanciones que pudieran corresponder. La intimación y la vista se practicará en el domicilio que conste en la información registral y en cualquier otro domicilio que surja de los propios registros de la Intendencia y además a través del Diario Oficial por un día.

Sin perjuicio, también se fijará un cedulón en el lugar de ubicación del inmueble, conteniendo el mismo texto de las notificaciones e intimaciones antes referidas."

Artículo 3º.- Sustituir el artículo 19 del Decreto N° 14.001 de fecha 9 de agosto de 1967, incorporado como artículo D.1914 de la Sección III "De la limpieza de baldíos", Capítulo I "De la limpieza pública", Título IV "De la higiene y limpieza públicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia

Social" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19.-Vencido el plazo establecido sin realizar la limpieza y el cerramiento correspondiente la Intendencia realizará los trabajos de oficio y sin más trámite, siendo de cargo de los titulares el pago de los costos resultantes."

Artículo 4°.- Sustituir el artículo 20 del Decreto N° 14.001 de fecha 9 de agosto de 1967, incorporado como artículo D.1915 de la Sección III "De la limpieza de baldíos", Capítulo I "De la limpieza pública", Título IV "De la higiene y limpieza públicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20.-En caso de que el Servicio de Salubridad Pública comprobara que el estado del terreno baldío supone un riesgo sanitario inminente y lo califique de insalubre, la Intendencia realizará los trabajos en forma inmediata como medida cautelar, comunicándolo en forma paralela a sus propietarios, poseedores o tenedores, además de otorgar en el mismo acto vista previa de la posible aplicación de sanciones. El pago de los costos resultantes de la limpieza realizada serán de cargo de sus titulares. La intimación y la vista se practicará en el domicilio que conste en la información registral y en cualquier otro domicilio que surja de los propios registros de la Intendencia y además a través del Diario Oficial por un día.

Sin perjuicio, también se fijará un cedulón en el lugar de ubicación del inmueble, conteniendo el mismo texto de las notificaciones e intimaciones antes referidas."

Artículo 5°.- Sustituir el artículo 29 del Decreto N° 14.001 de fecha 9 de agosto de 1967, incorporado como artículo D.1924 de la Sección III "De la limpieza de baldíos", Capítulo I "De la limpieza pública", Título IV "De la higiene y limpieza públicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 29.- En los inmuebles en los que se compruebe la existencia de materias acumuladas o depositadas, provenientes de residuos domiciliarios o no domiciliarios a que refieren los artículos 22 y 24 del Decreto N° 14.001 de fecha 9 de agosto de 1967 en la redacción dada por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 34.205 de fecha 21 de junio de 2012 respectivamente, y que importen un peligro para la salubridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 20 del presente Decreto.

Análogas medidas se adoptarán con los criaderos de cerdos en los que se utilicen dichas materias para la alimentación de los animales, procediéndose, además, en este caso, a la clausura inmediata y definitiva del establecimiento."

Artículo 6°.- Sustituir el numeral 19 del artículo 4°, literal B) del Decreto N° 21.626 de fecha 23 de abril de 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"19. Falta de limpieza en terrenos baldíos, obligación del propietario, poseedor o tenedor a cualquier título al respecto..... 70 UR a máximo legal

(artículos 17 a 19 del Decreto N° 14.001 de fecha 9 de agosto de 1967 y modificativas, artículos D.1912 a D.1914 del Volumen VI del Digesto Departamental)."

Artículo 7°.- Sustituir el numeral 24 del artículo 4°, literal B) del Decreto N° 21.626 de fecha 23 de abril de 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"24. Existencia en inmuebles de materias que importan peligro para la salud 70 UR a máximo legal

(artículos 20 y 29 del Decreto N° 14.001 de fecha 9 de agosto de 1967 y modificativas, artículos D.1915 y D.1924 del Volumen VI del Digesto Departamental)."

Artículo 8°.- La Intendencia reglamentará el presente decreto.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más tramite a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2845/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6370-98-000063

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 538/19, de fecha 28 de enero de 2019, se adjudicó a la empresa STILER SA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que durante el desarrollo de la obra surgió la necesidad de ampliar la red de saneamiento en las calles Salvador Ximénez y Agustín Jouve, incluyendo colectores y conexiones que no estaban previstas en el proyecto original;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los bienes y trabajos mencionados asciende a las sumas de: a) \$ 1:920.168,77, incluyendo leyes sociales, b) U\$S 1.923,92, y c) € 4.760,94, montos básicos a la fecha de la licitación, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante no manifiesta objeciones a los precios indicados, debiendo ser pagados bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 14 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por las sumas totales de \$ 1:920.168,77 (pesos uruguayos un millón novecientos veinte mil ciento sesenta y ocho con 77/100), incluyendo leyes sociales; U\$S 1.923,92 (dólares americanos mil novecientos veintitrés con 92/100); y € 4.760,94 (euros cuatro mil setecientos sesenta con 94/100), montos básicos a la fecha de la licitación, sin incluir IVA.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General, a la División Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2846/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6370-98-000066

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, en el marco de la ampliación del contrato de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3509/21, de fecha 20 de setiembre de 2021, se dispuso ampliar el contrato de la obra de referencia, el cual había sido adjudicado a la empresa STILER S.A. por Resolución No. 538/19, de fecha 28 de enero de 2019;

2o.) que la mencionada Unidad informa que durante el desarrollo de las obras surgió la necesidad de reacondicionar calles de perfil rural a cordón cuneta, lo cual implica utilizar rubros que no estaban previstos en el contrato original;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los bienes y trabajos asciende a la suma de \$ 11:198.366,51, incluyendo leyes sociales, monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante no manifiesta objeciones a los precios indicados, debiendo ser pagados bajo el rubro "Imprevistos", que aún no ha sido afectado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 1 de la ampliación del contrato de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por la suma de \$ 11:198.366,51 (pesos uruguayos once millones ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta y seis con 51/100), incluyendo leyes sociales, monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA.

2o.-Crear los siguientes rubros unitarios:

- "Relleno y conformado de acera existente" por un monto básico de \$ 259,45 el metro cuadrado, más un monto imponible unitario de \$ 83,43, ajustable por la paramétrica 5.

- "Demolición y retiro de alcantarillas existentes" por un monto básico de \$ 11.034,23 la unidad, más un monto imponible unitario de \$ 3.727,36, ajustable por la paramétrica 3.

- "Construcción de alcantarilla de hormigón" por un monto básico de \$ 25.128,13 la unidad, más un monto imponible unitario de \$ 8.821,19, ajustable por la paramétrica 4.
- "Conformación de cunetas provisionarias" por un monto básico de \$ 101,13 el metro, más un monto imponible unitario de \$ 28,47, ajustable por la paramétrica 1.
- "Captaciones de hormigón para cunetas y aguas servidas" por un monto básico de \$ 22.516,21 el metro cúbico, más un monto imponible unitario de \$ 7.682,53, ajustable por la paramétrica 4.
- "Entubado provisorio de acera" por un monto básico de \$ 812,54 el metro, más un monto imponible unitario de \$ 261,28, ajustable por la paramétrica 1.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

2847/22

Expediente Nro.:

2017-9073-98-000074

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de canalización especial de desagüe para los efluentes del predio padrón No. 401275, propiedad de la empresa SIRSIL S.A., ubicado sobre el Cno. Coronel Raíz No. 2764, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, correspondiente al Municipio G;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de canalización presentado, y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 445.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y cinco mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra), y \$ 178.000,00 (pesos uruguayos ciento setenta y ocho mil) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 12 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento"), y a los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 del Vol. VII del Digesto Departamental y R. 998 del Vol. VIII en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 3 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La parte interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 31o. del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto, las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 5o. del "Reglamento".

Se establece complementariamente:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio Contralor de la Edificación.
- La parte interesada deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además, se informa que, con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona

directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la parte interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo los documentos de pago Nro. 9842822 por la suma de \$178.000,00 (pesos uruguayos ciento setenta y ocho mil) por la dirección y contralor de la obra; y el recibo de cobro A 3400 correspondiente a la Garantía Nro. 100043023 por el monto de \$ 445.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y cinco mil) conformada mediante póliza del BSE, documentos emitidos por el Servicio de Tesorería General;

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, solicita se proceda con la autorización del proyecto de canalización especial de desagüe promovido;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes del predio padrón No. 401275 propiedad de la empresa SIRSIL S.A., ubicado sobre la calle Coronel Raíz No. 2764, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, correspondiente al Municipio G.

2o.-Comuníquese a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la empresa y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2848/22

II.4

Expediente Nro.:

2020-4401-98-000053

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de arrendamiento de servicios, a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa LOBITECH S.A. (GEA Consultores), para recibir asistencia técnica asociada a la preservación y mejora ambiental de la faja costera;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 0587/22, de fecha 7 de febrero de 2022, se aprobó el texto del contrato referido, el cual tenía por objeto el asesoramiento general y colaboración en la confección de los términos de referencia de los pliegos para la contratación y ejecución de obras necesarias para mitigar la erosión de las playas de la ciudad de Montevideo;

2o.) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico y formal del texto del contrato presentado inicialmente, no teniendo observaciones que formular, sin perjuicio de algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto del contrato promovido;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, con fecha 1 de febrero de 2022, efectuó la solicitud de pedido FI No. 100769 por la suma de \$ 250.000,00 para cubrir las obligaciones asumidas por esta Intendencia;

4o.) que el Sistema de Gestión Ambiental de Playas solicita, ante la necesidad de actualizar las obligaciones de la empresa referida, que se deje sin efecto la resolución indicada y se incorporen algunos ajustes al texto de contrato a autorizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que se dio cumplimiento a lo expuesto en la Resolución No. 4258/11 de fecha 12 de setiembre de 2011, recabando respuesta favorable de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a proceder con la aprobación del contrato de obrados;

3o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo No. 280 de la Constitución de la República;

4o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental y la Gerencia de Gestión Ambiental se manifiestan de conformidad con lo gestionado;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende pertinente la aprobación del referido contrato en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Dejar sin efecto la Resolución No. 0587/22, de fecha 7 de febrero de 2022, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Aprobar el siguiente texto de contrato de arrendamiento de servicios a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa LOBITECH S.A. (GEA Consultores) en los términos que se detallan a continuación: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS:** en la ciudad de Montevideo a los días del mes de de dos mil, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por en calidad de, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** LOBITECH S.A (en adelante GEA Consultores) con domicilio en Av. Gral. José María Paz No. 1481 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 214613370018, representada en este acto por C.I. No., en calidad de, siendo el nombrado oriental y mayor de edad, acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** 1) Por Resolución No. 1815/19 de fecha 8 de abril de 2019, (expediente No. 2018-4401-98-000040), se autorizó la cesión de contrato de Licitación Abreviada No. 315331/1: "Estudios de ingeniería para ejecución de obras costeras para las playas Honda, Brava y Ramírez", de la empresa Saxum SA (Incostas), a favor de la empresa Lobitech SA (GEA Consultores). **SEGUNDO - OBJETO:** GEA Consultores prestará asistencia técnica al Sistema de Gestión Ambiental de Playas (SGAP) en la preservación y mejora ambiental de la costa a través de la elaboración de procesos de mitigación de la erosión costera en el oeste de Montevideo; además de transferir su experiencia en la elaboración técnica de los requerimientos para la implementación y desarrollo de obras costeras. **TERCERO - OBLIGACIONES de la IdeM:** 1) Abonar a GEA Consultores la suma referida en la cláusula sexta de este documento en la forma que ahí se estipula. 2) Suministrar a GEA Consultores la información necesaria para cumplir con las tareas descritas en la cláusula cuarta del presente contrato, en particular los siguientes datos: a) Proyecto "Ingeniería para la ejecución de las obras costeras de las playas Honda, Brava y Ramírez" y normas que a juicio de la IdeM deban ser tomadas en cuenta en la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) técnicos que se incluirán en los pliegos de un proceso competitivo para ejecución del proyecto. b) Información de que disponga la IdeM, en relación a los proyectos costeros que GEA Consultores analizará según los numerales 1 y 2 de la cláusula cuarta. La IdeM colaborará con GEA Consultores en la solicitud de información ante otras instituciones públicas y privadas, con relación a estos proyectos. 3) Conformar una Comisión de Seguimiento de al menos 3 profesionales por parte del Sistema de Gestión Ambiental de Playas, que permita el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CUARTO - OBLIGACIONES DE GEA Consultores:** 1) Realizar asesoramiento general y colaboración técnica en la elaboración de los Términos de Referencia del pliego referido al proyecto "Ingeniería para la ejecución de las obras costeras de las playas Honda, Brava y Ramírez". 2) Capacitar en un taller a los integrantes del Comité Participativo de Playas en qué criterios se deben considerar para evaluar si una empresa presenta capacidad de realizar obras asociadas a la dinámica costera. 3) Realizar e ntrenamiento a funcionarios de la IdeM, en dirección y supervisión de obras costeras. Incluye una capacitación de al menos 4 horas incorporando un análisis de los principales parámetros a considerar ante un emprendimiento costero. Se analizarán hasta tres emprendimientos en proyecto o concretados. Se deberá contar con una bibliografía recomendada previamente. 4) En el caso de que GEA Consultores utilice personal dependiente en régimen de subordinación para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato, deberá exhibir, a solicitud de la IdeM, los siguientes documentos con relación a quienes participen en la ejecución del presente contrato: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo No. 87 de la Ley No. 16.713 de fecha 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo No. 663 de la Ley No. 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de pólizas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y otra por accidentes de transporte. D) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los participantes. 5) La empresa declara conocer y aceptar que el pago a realizar por la IdeM se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. 6) Cada una de las actividades implicará la elaboración y entrega de un informe independiente. **QUINTO - PLAZO:** El plazo será de 12 (doce) meses contado a partir de su suscripción. Este plazo se podrá modificar por acuerdo de las partes, en caso de que todas las actividades previstas en la cláusula cuarta hayan sido concluidas y aceptadas con anterioridad o redefinidas si los proyectos lo

requieren. **SEXTO - PRECIO:** La IdeM abonará a GEA Consultores la suma de \$ 250.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil), impuestos incluidos, y se paga de la siguiente manera: a) el 30% del total en el plazo de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la firma del presente contrato; b) el 50% del total en el plazo de 30 (treinta) días corridos contados a partir del cumplimiento de la actividad establecida en el numeral 1 de la cláusula cuarta; y c) el 20% con la entrega del informe que de cumplimiento a los numerales 2 y 3 de la cláusula cuarta. En todos los casos se deberá contar con la aprobación del SGAP previo a efectuar el pago correspondiente. **SÉPTIMO - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La evaluación y seguimiento se realizará a través de 3 profesionales por parte del Sistema de Gestión Ambiental de Playas según lo establecido en la cláusula tercera, numeral 3. **OCTAVO - COMUNICACIÓN:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. **NOVENO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes convienen en fijar como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, los expresados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO - RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por la parte cumplidora. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión, cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación del mismo y dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que GEA Consultores declara conocer y aceptar. **DÉCIMO PRIMERO - RESPONSABILIDAD:** GEA Consultores asume las obligaciones o responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar los daños materiales o personales que se hubieran podido irrogar cuando se constatare por sentencia ejecutoriada su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMO SEGUNDO - USO DE LA INFORMACIÓN:** GEA Consultores acuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses de la IdeM toda la información a que tenga acceso. La propiedad de toda documentación e informes que produzca GEA Consultores durante este contrato y como resultado de este, será de la IdeM. Toda información obtenida por GEA Consultores para el cumplimiento de su trabajo, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de su labor, deberán ser considerados confidenciales y de propiedad exclusiva de la IdeM. GEA Consultores no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica o profesional para publicaciones científicas o académicas y en todo caso previa comunicación a la IdeM. **DÉCIMO TERCERO - PROHIBICIÓN:** Para el presente contrato se han tenido en cuenta las especiales características de GEA Consultores, por lo que no podrá ser cedido. **DÉCIMO CUARTO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO QUINTO - REPRESENTACIÓN:** GEA Consultores acredita la representación invocada según Certificado Notarial presentado ante este Departamento, el que se encuentra vigente. **DÉCIMO SEXTO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes convienen en establecer la indivisibilidad del objeto de las obligaciones asumidas hasta la total extinción de las mismas. Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

3o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del contrato que se aprueba en el numeral que antecede.

4o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, al Sistema de Gestión Ambiental de Playas y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del contrato de obrados.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2849/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000171

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a licitación pública nacional denominada "Suministro y entrega de materiales de construcción para el Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI)", en el marco del Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3179/21, de fecha 30 de agosto de 2021, se aprobaron los pliegos de condiciones que rigen la licitación de referencia y el anuncio específico de adquisiciones, autorizando asimismo a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a señalar fecha y hora para la recepción de ofertas, apertura y consultas previas;

2o.) que luego de cumplidas las publicaciones correspondientes y fijada la fecha de recepción de ofertas, la mencionada Unidad informa que se recibieron las ofertas de las empresas Berlisur S.A., Barraca Panamericana S.A., Lejacir S.A. y Possamai Construcciones Ltda., procediéndose en dicho acto a la apertura de los sobres, conforme el pliego de la licitación;

3o.) que tras el estudio de las propuestas, la Unidad actuante sugiere la adjudicación a favor de la oferente Possamai Construcciones Ltda., pues es la oferta económica más conveniente y cumple sustancialmente con los requisitos establecidos en los pliegos del llamado;

4o.) que la División Saneamiento se manifestó de conformidad con lo actuado, propiciando la adjudicación sugerida (expediente No. 2021-1629-98-000016);

5o.) que a los efectos de atender la erogación correspondiente se efectuó la solicitud de pedido de financiamiento externo SPFE No. 101398;

CONSIDERANDO: 1o.) que por Nota CSC/CUR/WSA - 105/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo expresó que analizada la documentación remitida no tiene objeciones que formular;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Adjudicar a la empresa Possamai Construcciones Ltda. la licitación pública nacional denominada "Suministro y entrega de materiales de construcción para el Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI)", en el marco del Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, de acuerdo al siguiente detalle:

Total de la oferta en pesos uruguayos	\$ 7:694.712,20
Impuestos	\$ 1:692.836,68
Total con Impuestos (pesos uruguayos)	\$ 9:387.548,88

2o.-Encomendar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento que curse comunicación de la presente resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Saneamiento; cumplido, pase a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y posterior remisión a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la notificación correspondiente.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5963-98-000005

Montevideo, 19 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2850/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-7454-98-000049

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa POLAKOF Y CIA. S.A. para la instalación de un supermercado en el padrón N° 87664, manzana N° 3230, sito en la Avda. José Garibaldi entre las calles Carlos Anaya y Monte Caseros en el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°.) que la mencionada empresa presentó en tiempo y forma la documentación necesaria para obtener la correspondiente autorización de instalación del supermercado de 780 metros cuadrados de superficie útil en la Unidad Mypes;

2°.) que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución N° 4 del día 1° de junio del 2022, estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

3°.) que asimismo se deberá presentar, previo a la instalación, el Estudio de Impacto de Tránsito, tal como se establece en la legislación departamental (Volumen IV, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo del Digesto Departamental);

CONSIDERANDO: 1°.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa POLAKOF Y CIA S.A. para la instalación de un supermercado en el padrón N° 87664, manzana N° 3230, sito en la Avda. José Garibaldi entre las calles Carlos Anaya y Monte Caseros en el Municipio CH, con un área útil total de 780 metros cuadrados, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio CH, a la División Tránsito, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2837/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000082

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Comisión Administradora de Field Oficial (CAFO) y esta Intendencia, para el funcionamiento de un centro de contingencia nocturno para personas en situación de calle;

RESULTANDO: 1o.) que desde el año 2020, se viene desarrollando un Programa de Atención a Personas en Situación de Calle, por lo cual se ha implementado el funcionamiento de un conjunto de Centros Diurnos dirigidos a la atención de esta población en diversos puntos de la ciudad;

2o.) que por Resolución N° 0643/22 de fecha 09 de febrero del 2022, esta Intendencia suscribió un convenio con la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), por el cual se le otorgaba el uso de la parcela de terreno de propiedad departamental ubicada en el Parque "José Batlle y Ordóñez" donde se encuentra actualmente el Estadio Centenario, otorgando asimismo la administración de dicho espacio a la Comisión Administradora de Field Oficial (CAFO);

3o.) que por el convenio que se pretende suscribir la CAFO autoriza a esta Intendencia, el uso del espacio ubicado en la "Tribuna Amsterdam" del Estadio Centenario en el cual funciona actualmente la concentración;

4o.) que se realizó inventario del mobiliario existente e informe de actuación en las instalaciones por parte del Arq. Daniel Luzardo, que lucen como adjunto en actuación 7 (siete) del expediente N° 2022-5500-98-000082;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, solicita se apruebe el texto de convenio con la Comisión Administradora de Field Oficial (CAFO), por el período comprendido entre el 29 de junio y el 31 de octubre de 2022;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio que se pretende suscribir;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Comisión Administradora de Field Oficial (CAFO) y esta Intendencia, para el funcionamiento de un centro de contingencia nocturno para personas en situación de calle en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DE FIELD OFICIAL: En la ciudad de Montevideo, el de del dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Comisión Administradora del Field Oficial** en adelante CAFO, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215726960013, representada en este acto por la/el Sr/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avda. Ricaldoni s/n, (Tribuna Amsterdam - Estadio Centenario) de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO • ANTECEDENTES: a) Por Resolución N° 0643/22 de fecha 09 de febrero de 2022, la IdeM suscribió un convenio con la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), por el cual se le otorgaba el uso de la parcela de terreno de propiedad departamental ubicada en el Parque "José Batlle y Ordóñez" donde se encuentra actualmente el Estadio Centenario, otorgando asimismo la administración de dicho espacio a la CAFO; b) Desde el año 2020, la IdeM viene desarrollando un Programa de Atención a Personas en Situación de Calle por lo cual ha implementado el funcionamiento de un conjunto de Centros Diurnos dirigidos a la atención de esta población en diversos puntos de la ciudad.-

SEGUNDO • OBJETO: Por el presente la CAFO autoriza a la IdeM, el uso del espacio ubicado en el estadio Centenario en el cual funciona actualmente la concentración.-

TERCERO • DESTINO: El espacio estará exclusivamente destinado al funcionamiento de un centro de contingencia nocturno para personas en situación de calle, el que será gestionado de manera conjunta por la IdeM y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).-

CUARTO • ENTREGA DEL INMUEBLE: La CAFO autoriza a la IdeM a utilizar el espacio antes referido para los fines indicados en la cláusula tercera quedando establecido el estado de dicho inmueble en el informe del arquitecto Sr. Daniel Luzardo de fecha 30 de junio de 2022, que se individualiza como "Anexo I" y se suscribe simultáneamente con el presente considerándose parte integrante del mismo y siendo la hora le hace entrega de las llaves del inmueble. Asimismo, se practicó inventario de los bienes muebles que permanecerán en el espacio, el que se agrega como Anexo II y las partes suscriben simultáneamente con el presente considerándose parte integrante del mismo.-

QUINTO • OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: **1)** Desarrollar en dicho espacio las actividades correspondientes al objetivo de su programa; **2)** Abonar los servicios de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro suministro que pudiera existir en el espacio; **3)** Mantener el bien en estado de servir al uso acordado, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y restituirlo en iguales condiciones que lo recibió el 31 de octubre de 2022, quedando obligado a indemnizar a la CAFO por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento.-

SEXTO • PLAZO: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 29 de junio de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022. Sin perjuicio de esto, se establece la suspensión del presente convenio durante 10 (diez) días a partir del 1° de agosto de 2022 o el plazo que convenientemente se acuerde entre las autoridades de CAFO y CONMEBOL para el uso del Estadio Centenario en ocasión del partido final de la Copa Intercontinental sub-20. La CAFO comunicará a la IdeM el período por el

cual se suspenderá el convenio con una antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles. Finalizado el referido período de suspensión y en forma previa a la nueva entrega a la IdeM, se practicará informe de arquitecto (tal como se previó en la cláusula cuarta) y se dejará constancia expresa y escrita, suscrita por ambas partes, de la fecha y hora en que la IdeM recibe el bien.-

SÉPTIMO • RESTITUCIÓN DEL BIEN: La IdeM se obliga a restituir el bien en iguales condiciones que lo recibió. Previo a la entrega y devolución del espacio se practicará un inventario detallando su estado, en presencia de ambas partes.-

OCTAVO • PROHIBICIONES: La IdeM no podrá arrendar ni ceder el uso o goce del espacio a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones que no estén mencionadas en este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la CAFO. Todas las mejoras incorporadas al inmueble objeto del presente, serán valorizadas (mediante presentación de las órdenes de compra que acrediten las erogaciones realizadas) y descontadas del pago de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta numeral 2 del presente contrato.-

NOVENA • EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: En ningún caso la CAFO deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la IdeM o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.-

DÉCIMO • RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la CAFO declara conocer y aceptar.-

DÉCIMO-PRIMERO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado con aviso de entrega o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.-

DÉCIMO-SEGUNDA • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales en este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-TERCERA • MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-CUARTA • REPRESENTACIÓN: CAFO acredita la representación invocada según acta N° de fecha de de, que se exhibe en este acto. Para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha antes indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Montevideo, 30/06/2022

INFORME DE ACTUACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CAFO EN LA TRIBUNA AMSTERDAM DEL ESTADIO CENTENARIO.

A pedido del Departamento de Desarrollo Social se realizan las obras necesarias para acondicionar las instalaciones de la antigua concentración de CAFO en la tribuna Amsterdam del Estadio Centenario con destino refugio transitorio para personas en situación de calle.

El sector de actuación incluye un gran salón en planta baja, comedor, cocina, estar y dos baños, cada uno de ellos con un equipo sanitario. En planta alta cuenta con 6 habitaciones y dos baños, uno de ellos con un equipo sanitario y ducha y el otro con dos equipos sanitarios y 4 duchas.

Detalle de lo actuado:

- Se rasquetean todas las paredes que contaban con su pintura desprendida y se repara con revoque algunos sectores de planta alta que habían sido afectados por una humedad cuya causa ya fue solucionada.
- Se pinta en su totalidad el local en sus dos plantas y se realiza un hidrolavado y limpieza profunda con desengrasante de todos los espacios, con excepción de tres habitaciones de planta alta que quedan clausuradas y una habitación que se encuentra en un entresuelo sobre el comedor, la cual tampoco será utilizada.
- Se repara y pone en funcionamiento toda la instalación eléctrica, esto supuso un cambio de todas las luminarias que pasaron a ser LED, sustitución de tapones por llaves térmicas y disyuntor diferencial, se agregan enchufes en cantidad necesaria para alimentar dormitorios, microondas, lavarropa, secarropa y calderas a gas. También se agregan luces LED en el sector que oficia de corredor de acceso a los baños en planta baja.
- Las instalaciones contaban con calefón de 150lts a gas para abastecer las duchas, lo cual no era suficiente para las condiciones de uso previstas, por tal motivo se instalan dos calderas de 20lts en serie para apoyar el desempeño del calefón.
- Sobre las camas proporcionadas por el MIDES, se aplacan placas fenólicas para generar dos espacios separados a modo de dormitorios.
- Se cambia la canilla de unos de los baños de planta baja y se repara una de las duchas que estaba inhabilitada.
- Se reparan tres sectores de cielorraso de polietileno en baños y dormitorio.
- Se colocan 5 pomos nuevos en las puertas de acceso a los dormitorios que quedan habilitados y en los baños de planta alta y se suministran candados para clausurar las tres habitaciones que no se van a usar.
- Se coloca cortina de baño en el baño femenino y mamparas de aluminio en el baño de hombres para separar las duchas.

Las obras se iniciaron el 14 de junio y se culminaron el 29 de junio próximo pasado.

Arq. Daniel Luzardo.



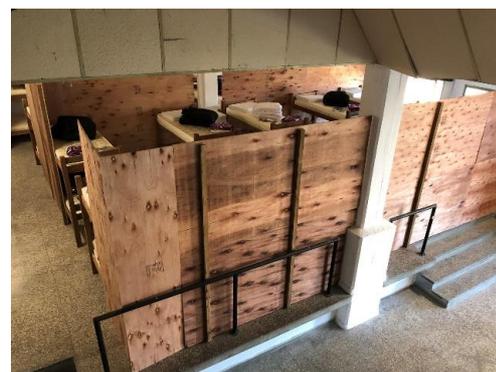
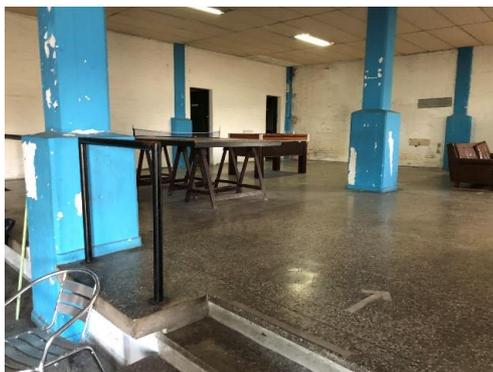
**Intendencia
Montevideo**

**División Prosecretaría General
Seguridad Edilicia**

ANTES



DESPUES



Arq. Daniel Luzardo.



**Intendencia
Montevideo**

**División Prosecretaría General
Seguridad Edilicia**



Arq. Daniel Luzardo.



**Intendencia
Montevideo**

**División Prosecretaría General
Seguridad Edilicia**



Arq. Daniel Luzardo

Arq. Daniel Luzardo.

Inventario de mobiliario de CAFO Estadio

- u 1 cocina(4 hornallas 1 horno)
- u 4 mesas madera
- u 1 dispensador
- u 13 sillas de aluminio
- u 16 sillas de madera
- u 4 sillones
- u 5 sillas fijas
- u 1 freezer vertical
- u 1 heladera
- u 13 lockers
- u 29 colchones
- u 1 mesa de billar
- u 1 mesa ping pong (retirada por CAFO)
- u 1 futbolito (retirada por CAFO)
- u 3 duchas que hay que hacer pequeño ajuste, 3 baños en PA. Y 2 baños PB
- u 175 platos (entre hondos, llanos y de postre)
- u 30 pocillos de postre.
- u 2 tazas.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2851/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-4300-98-000051

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3647/20 de fecha 19 de octubre del 2020, por el cual se aprobó el texto de convenio a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), el Banco de Previsión Social (BPS), la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer (CHLCC) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) fue creado con integración y complementación entre organismos públicos y privados, en una dinámica de redes orientadas a la Atención Primaria de Salud, tendiendo a un enfoque preventivo y de promoción de salud, de fortalecimiento del primer nivel, e implicando un cambio en el modelo de atención, de gestión y de financiación para alcanzar objetivos sanitarios que den respuesta a la situación epidemiológica de la población nacional;

2o.) que con fecha 24 de abril del año 2014 las partes conjuntamente con otros actores suscribieron un convenio con el objeto de generar un emprendimiento interinstitucional denominado "Laboratorio Conjunto de Colpocitología de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS)", por el plazo de 5 años contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por un año más, el que fue recogido por Resolución N° 1542/14 de fecha 21 de abril del 2014, y que a la fecha se encuentra vencido;

3o.) que se dispone la renovación del convenio suscrito el 24 de abril del año 2014 para continuar encarando en forma conjunta la complementación a efectos de generar un emprendimiento interinstitucional llamado "Laboratorio Conjunto de Colpocitología Oncológica (LC PAP), con el aporte de los recursos humanos técnicos, administrativos y equipos que actualmente disponen para esta tarea, las instituciones ASSE, esta Intendencia, BPS, y CHLCC proponiéndose formar una única unidad funcional que tendrá por objetivo mejorar la accesibilidad del test de Papanicolaou y la biopsia dirigida por colpocopia a usuarias de servicios de primer nivel de ASSE, BPS, esta Intendencia y otros prestadores públicos del área metropolitana en el marco del PPCCU (Programa de Prevención de cáncer de cuello uterino) y a funcionarias del BPS, optimizando recursos y enfatizando el control de calidad, lo que se ha venido realizando desde la firma del convenio inicial con muy buenos resultados;

4o.) que el Servicio de Atención a la Salud expresa que respecto del convenio ya aprobado por Resolución N° 3647/20, las partes participantes han decidido realizar modificaciones en varias partes de este, al texto propuesto originalmente;

5o.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal elevó el nuevo texto de convenio que se pretende suscribir con las citadas instituciones;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, expresa que se deberá dejar sin efecto la Resolución N° 3647/20 y además formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Salud solicita se apruebe el nuevo convenio con las instituciones mencionadas;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo No 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3647/20 de fecha 19 de octubre del 2020.-

2.- Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), el Banco de Previsión Social (BPS), la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer (CHLCC) y esta Intendencia, en los siguientes términos:

PROYECTO DE CONVENIO - LABORATORIO CONJUNTO DE COLPOCITOLOGÍA ONGOCOLÓGICA RED INTEGRADA DE EFECTORES PÚBLICOS DE SALUD (RIEPS) • En la ciudad de Montevideo, el día de del año dos mil veintidós, **SE REÚNEN: POR UNA PARTE:** El/la Sr./Sra. y el Sr./Sra. en sus respectivas calidades de y del Directorio, en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)** en carácter de PARTICIPANTE, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214935520018, con domicilio en esta ciudad, en la Avda. Luis Alberto de Herrera N° 3326; **POR OTRA PARTE:** El/la Sr./Sra. en su calidad de, en nombre y representación de la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (IdeM)** en carácter de PARTICIPANTE, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en esta ciudad, en la Avda 18 de Julio N° 1360; **POR OTRA PARTE:** El/la Sr./Sra. y el/la Sr./Sra., en sus respectivas calidades de y del Directorio, en nombre y representación del **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (BPS)** en carácter de PARTICIPANTE, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 213054160019, con domicilio en esta ciudad, en la Avda. Daniel Fernández Crespo N° 1621; **POR OTRA PARTE:** El/la Sr./Sra., en su calidad de en nombre y representación de la **COMISIÓN HONORARIA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (CHLCC)**, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214440170012, en carácter de COLABORADOR, con domicilio en la calle Brandzen N° 1961 piso 12, de la ciudad de Montevideo.-

QUIENES CONVIENEN: PRIMERO • ANTECEDENTES: 1) El Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) fue creado con integración y complementación entre organismos públicos y privados, en una dinámica de redes orientadas a la APS, tendiendo a un enfoque preventivo y de promoción de salud, de fortalecimiento del primer nivel, e implicando un cambio en el modelo de atención, de gestión y de financiación para alcanzar objetivos sanitarios que den respuesta a la situación epidemiológica de la población nacional; **2)** El Área de Prevención de Cáncer de Cuello Uterino es impulsado por CHLCC y el MSP. La CHLCC es miembro integrante de la Unión Internacional contra el Cáncer (UICC), y a partir del año 2005 se comenzaron a realizar una serie de seminarios y asesorías por parte de personal técnico experimentado de UICC en el Uruguay con la finalidad de transformar y reorganizar el programa de prevención del cáncer de cuello uterino. En enero de 2006 un convenio de complementación de recursos técnicos administrativos y materiales entre la CHLCC y el Ministerio de Salud Pública, actualmente vigente, creó las condiciones para extender y desarrollar las acciones de prevención del cáncer de cuello uterino a todo el territorio del país, así como el sistema de registro unificado a través del Sistema Información para la Prevención de Cáncer de Cuello de Útero (SIPCCU); **3)** La Administración de los Servicios del Estado (ASSE), es un Servicio Descentralizado que tiene a su cargo la cobertura asistencial de aproximadamente 458.000 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil) usuarios en la Región Sur. Esta se realiza a través de una amplia red de servicios propios y a través de convenios de complementación con

otros prestadores en el marco de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS) y del SNIS. Tiene la misión de ser el prestador público de referencia, en un marco de políticas de equidad social, de eficiencia y calidad de servicios, contribuyendo de ese modo a la calidad de vida de la población, poniendo énfasis en la promoción, prevención, diagnóstico precoz, recuperación y rehabilitación; **4)** La Intendencia de Montevideo (IdeM) y su División Salud cuentan con una larga trayectoria de trabajo comunitario, con un modelo de atención centrado en la prevención y promoción de salud, desde la Policlínicas nucleadas en el Servicio de Atención a la Salud (SAS) y una larga trayectoria de desarrollo en territorio de los lineamientos del Programa de Prevención de Cáncer de cuello; **5)** El Banco de Previsión Social (BPS), a través de sus Centros de Promoción Social y Salud (CPSS) gestiona los programas de atención primaria, con énfasis en la promoción de salud y prevención de enfermedades, incluyendo las diversas prestaciones en salud sexual y reproductiva, a fin de brindar la asistencia integral en el primer nivel de atención de usuarias/os de ASSE. A su vez ha desarrollado en los CPSS Cordón, Cerro y Pando los servicios de colposcopia referentes para la Red de Atención Primaria (RAP) METROPOLITANA; **6)** Con fecha 24 de abril de 2014 las partes conjuntamente con otros actores suscribieron un convenio con el objeto de generar un emprendimiento interinstitucional denominado LABORATORIO CONJUNTO DE COLPOCITOLOGÍA DE LA RED INTEGRADA DE EFECTORES PÚBLICOS DE SALUD (RIEPS), por el plazo de 5 (cinco) años contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por 1 (un) año más, el que fue recogido por Resolución N° 1542/14 de 21 de abril de 2014, y que a la fecha se encuentra vencido. Efectuada la comunicación con todos los organismos firmantes del convenio, la IdeM, ASSE, BPS y CHLCC, manifiestan interés en seguir adelante con el referido emprendimiento conjunto, por lo que se entiende pertinente reformular el texto anteriormente suscrito y proceder a la celebración del presente convenio.-

SEGUNDO • OBJETO: Los diferentes organismos han entendido pertinente reformular el convenio suscrito el 24 de abril del 2014 para continuar encarando en forma conjunta y complementaria el emprendimiento interinstitucional denominado LABORATORIO CONJUNTO DE COLPOCITOLOGIA ONCOLOGICA (en adelante LC PAP), con el aporte de los recursos humanos técnicos, administrativos y equipos que actualmente disponen para esta tarea, las instituciones ASSE, IdeM, BPS, y CHLCC. Se propone formar una única unidad funcional que tendrá por objetivo mejorar la accesibilidad del test de Papanicolaou y la biopsia dirigida por colposcopia a usuarias de servicios de Primer Nivel de ASSE, BPS, IdeM y otros prestadores públicos del Área Metropolitana en el marco del PPCCU (Programa de Prevención de cáncer de cuello uterino) y a funcionarias del BPS, optimizando recursos y enfatizando el control de calidad. Las actividades descriptas se llevarán a cabo en las Policlínicas listadas en el "Anexo 1", que se entiende parte integrante del presente convenio.-

TERCERO • OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En mérito a lo expuesto, se indican los aportes que realizarán las diferentes instituciones para darle sostenibilidad al LC PAP en una dinámica de complementación:

I) ASSE se obliga a:

- a) Asumir la Dirección Técnica del Laboratorio Conjunto.
- b) Aportar un local para el funcionamiento integrado - en un sector del Instituto Nacional de Reumatología, ubicado en la Avda. Italia esquina Las Heras s/n - 2do piso.
- c) Proveer insumos de mantenimiento del edificio, aportar los servicios de limpieza, conexión a Internet, energía eléctrica, agua y vigilancia del local.
- d) Gestionar la eliminación de los residuos tóxicos sólidos y solventes.
- e) Aportar el uso del equipamiento (microscopios, impresoras, etc.) de acuerdo a inventario, y el mantenimiento de los mismos.
- f) Aportar el uso del mobiliario necesario para oficinas y diferentes áreas del LC y campana de extracción de sala técnica que luce en inventario adjunto el cual forma parte del presente convenio.

g) Asignar al LC PAP los recursos humanos: 6 (seis) médicos citólogos, 1 (un) técnico en anatomía patológica, y 1 (un) administrativo. (Uno/a de los médicos con funciones de dirección).

h) Aportar los insumos para la coloración de todas las muestras que ingresen al LC PAP.

i) Designar un integrante para la Comisión de Seguimiento y Gestión del LC PAP.

II) Intendencia de Montevideo a través de su DIVISIÓN SALUD se obliga a:

a) Asumir la Sub dirección técnica.

b) Aportar el uso del equipamiento (microscopios, impresoras, etc.) que ya dispone y de acuerdo a inventario -que se adjunta como anexo 2 y se entiende parte integrante del presente- y el mantenimiento del mismo.

c) Asignar el LC PAP los recursos humanos: 2 (dos) médicos citólogos, (uno de ellos en función de sub dirección técnica) y 3 (tres) administrativos (una en función técnica de tinción).

d) Aportar insumos de papelería y escritorio para el procesamiento de todas las muestras que ingresen e insumos de limpieza de uso interno para los procesos de laboratorio.

e) Designar un integrante para la Comisión de Seguimiento y Gestión del LC PAP.

III) BPS se obliga a:

a) Mantener los recursos humanos asignados y disponibles a la fecha: 1 (un) Lic. Enfermeras en funciones de técnicas en citología, 2 (dos) auxiliares enfermeras en funciones de técnica en tinción y administrativas.

b) Designar un integrante para la Comisión de Seguimiento y Gestión del LC PAP.

c) Aportar el uso del equipamiento (1 microscopio, 13 computadoras, 2 impresora) y mobiliario de acuerdo a inventario actual, y el mantenimiento de los mismos.

d) Aportar la suma anual de \$ 480.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil) que serán destinados a cubrir parte de los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Instituto Nacional de Reumatología (INRU - ASSE) tales como limpieza, seguridad, UTE, ANTEL, OSE, y servicio de residuos tóxicos.- Dicha suma se reajustará en forma anual de acuerdo al IPC acumulado, iniciando con el primer ajuste al año de puesta en marcha del convenio, considerando como fecha de inicio el día posterior a la intervención del gasto por parte del Tribunal de la República.

IV) Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer, se obliga a:

Facilitar el Software de la CHLCC para todas las instituciones de la RIEPS y el LC PAP.

CUARTO • PROCEDENCIA DE MUESTRAS: En una primera etapa las muestras que llegarán al LC PAP procederán de los Centros, Policlínicas y Consultorios Barriales de la RAP Metropolitana de ASSE, Centros de Promoción Social y Salud del BPS y Policlínicas de la IdeM. Otras instituciones públicas podrán enviar muestras en la medida que aporten recursos humanos para su procesamiento en el LC PAP, lo cual se irá definiendo en el marco de la COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

QUINTO • GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS: El LC PAP contará con recursos humanos y materiales de ASSE, IdeM y BPS, y de otros organismos que se integren, los cuales mantendrán su vínculo con la institución de origen en los términos y condiciones que determine el organismo de procedencia, siendo de su competencia la potestad disciplinaria. Estarán bajo la supervisión técnica de la Dirección y Sub Dirección Técnica del Laboratorio, que serán ejercidos por ASSE e IdeM respectivamente. La Dirección y Sub Dirección Técnica asignarán las funciones y tareas a desarrollar, la

coordinación de los horarios de trabajo y velarán por el cumplimiento del reglamento interno. Los aspectos que no pueda resolver la Dirección y Sub Dirección Técnica serán trasladados y resueltos por la Comisión de Seguimiento y Gestión el LC PAP.-

SEXTO • PLAZO: Las partes acuerdan que el plazo del presente Convenio será de 1 (un) año a partir de la intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República. Dicho plazo se prorrogará automáticamente, y en forma anual, salvo que alguna de las partes comunique a las otras su decisión de dejarlo sin efecto, en cuyo caso deberá hacerlo en forma fehaciente y con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de cada término.-

SÉPTIMO • RESCISIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio, avisando a las otras partes por escrito mediante telegrama colacionado y con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días corridos.-

OCTAVO • SEGUIMIENTO: Las partes designarán integrantes para una Comisión de Seguimiento y Gestión del LC PAP, integrada por ASSE, BPS e IdeM, que tendrá como finalidad el acompañamiento y supervisión de la gestión del laboratorio y de sus equipos de Dirección técnica.-

NOVENO • CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que deberán asegurar la confidencialidad de la información de acuerdo a las normas vigentes, obligándose a no divulgar, ni utilizar por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información o datos de que tenga conocimiento en virtud del servicio. Toda documentación e información otorgada por cualquiera de las partes o generada en el marco de este Convenio, no podrán ser divulgados bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución expresa de alguna de las partes. El no cumplimiento de esta resolución será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios si correspondieren. El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante el tiempo que dure la ejecución del presente convenio y aún después de finalizado el mismo, y solo podrá cesar con el consentimiento expreso de la otra parte.-

DECIMO • RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una parte, dará lugar al inicio previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por cualquiera de las otras partes. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso se entenderá configurado el incumplimiento con la notificación.-

DÉCIMO-PRIMERO • VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como medio válido de comunicación, para todos los efectos a que pueda dar lugar el presente Convenio, el telegrama colacionado con acuse de recibo, o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.-

DÉCIMO-SEGUNDO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente Convenio, los establecidos como suyos ut-supra.-

DÉCIMO-TERCERO • APROBACIÓN: I) Por Resolución Número..... de fecha en el expediente..... el Directorio de la ASSE, decidió aprobar y suscribir el presente Convenio; II) Por Resolución Número de fecha recaída en el expediente el Directorio de la BPS, decidió aprobar y suscribir el presente Convenio; III) Por Resolución Número de fecha la Intendencia de Montevideo, decidió aprobar y suscribir el presente Convenio; IV) Por Acta No., de fecha la CHLCC, decidió aprobar y suscribir el presente Convenio.- Y PARA CONSTANCIA, se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

ANEXO 1

• LISTA DE POLICLÍNICAS DE ASSE

• **LISTA DE POLICLINICAS DE LA IdeM**

Aquiles Lanza • Barrio Sur • Buceo • Casabó • Colón • Casavalle • Giraldez • INVE 16 • La Teja • La Paloma • Luisa Tiraparé • Lavalleja • Móvil A • Paso de la Arena • Parque Bellán • Punta de Rieles • J.J. Crottonini • Yucatán • Los Angeles • Zully Sanchez • Solidaridad Fco. Pucci • Irma Gentile •

• **POLICLÍNICAS DE BPS - CENTROS DE PROMOCIÓN SOCIAL Y SALUD - CPSS-**

Cpss Cerro • Cpss Sayago • Cpss Cordón • Cpss Pando

ANEXO 2

Inventario de muebles y máquinas que aporta cada institución.

Suma de Cantidad	Etiquetas de Fila	Etiquetas de Columna	Cantidades por Institución		
			ASSE	BPS	IdeM
	Archivador	1	12		
	Archivador alto dos puertas	1	12		
	Archivador de láminas				1
	Butaca	2	2		
	Cajonera	2	2		1
	Escritorio	7	18	3	
	Estufa	1	1		
	Frigobar				1
	Impresora			2	2
	Mesa	1	1		
	Microscopio	6	8	1	3
	Mini PC			13	
	Monitor			11	2
	Radiador				1
	Radio		1		
	Silla	5	18	6	
	Teléfono				
	Ventilador	1	2		
	Total General	22	77	36	11

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1°.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Social, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la División Salud a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
II.2

Resolución Nro.:

2852/22

Expediente Nro.:

2022-2536-98-000021

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2343/22 de fecha 13 de junio de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por el citado documento se aprobó el texto del convenio a suscribir con la empresa Macfisan S.A.;

2o.) que la Secretaría de Educación para la Ciudadanía expresa que dicha empresa solicitó se realicen modificaciones a las cláusulas tercera y cuarta en el texto original del contrato en el marco del programa "Cocina Uruguay";

3o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto modificativo de las cláusulas 3° (tercera) y 4° (cuarta) de la Resolución N° 2343/22;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado del acto administrativo en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la modificación únicamente en las cláusulas 3° (tercera) y 4° (cuarta) del texto del convenio aprobado por Resolución N° 2343/22 del 13 de junio de 2022 a suscribirse entre la empresa Macfisan S.A. y esta Intendencia, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

"TERCERO • Obligaciones de la empresa: La empresa se obliga a: **a)** Entregar a la IdeM para el uso mencionado anteriormente artículos de cocina y vestimenta que la Secretaría de Educación para la Ciudadanía del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM seleccione, equivalente a la suma de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) IVA incluido en el primer año de convenio y el equivalente a \$ 70.000 (pesos uruguayos setenta mil) IVA incluido para el segundo y tercer año del convenio por cada período respectivamente. En todos los períodos la empresa deberá suministrar la mercadería seleccionada por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM, dentro del plazo de 60 (sesenta) días a contar de la firma del presente convenio y sus eventuales renovaciones; **b)** Proporcionar en modalidad canje o préstamo vajilla para utilizar en las sesiones fotográficas para la publicación del libro; **c)** La empresa, si lo considera pertinente, podrá destinar sumas mayores a las referidas en el literal a) de la presente cláusula, con el fin de apoyar el desarrollo del Programa.-

CUARTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **1)** Recepcionar los insumos suministrados por la Empresa para el Programa de Educación Alimentaria Cocina Uruguay a efectos de distribuirlos entre la Unidad Cocina Móvil, así como en la Unidad Fija Educativa según corresponda. Estos insumos serán retirados de las instalaciones de la Empresa y desde ese momento pasarán a estar bajo la guarda de la IdeM y esta será responsable de los daños que estos puedan causar a terceros durante el tiempo que estén en su poder; **2)** poner en conocimiento de la Empresa, con una antelación de 10 (diez) días hábiles, el cronograma de los cursos a dictarse así como de cualquier evento que el Programa Cocina Uruguay tenga en relación con la difusión del programa en las distintas modalidades; **3)** Dictar 1 (un) curso teórico práctico de 10 (diez) horas de duración a empleados de la Empresa para apoyar actividades de responsabilidad social que se quieran realizar; **4)** Exhibir en un lugar destacado del exterior de la unidad Cocina Móvil y fija, en calidad de publicidad, el logotipo de la Empresa. También debe aparecer publicidad del logo en toda difusión del Programa que se realice a través de folletería. **5)** Mencionar expresamente a dicha empresa en los agradecimientos en el libro de Cocina Uruguay; **6)** Mantener la presencia de la marca o logotipo de la Empresa en la oportunidad en que se presente el Proyecto ante la prensa.-"

2.- Establecer que el resto del convenio se mantendrá en todos sus términos tal cual fuera aprobado.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la modificación que se aprueba por el numeral primero.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -quien notificará a la interesada-, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Atención a Acreedores (Contaduría General) y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la modificación del Convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2853/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000004

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Circuito Ciudad Vieja incluyendo la Plaza Independencia (circunvalación Plaza Independencia), Plaza Zabala (Circunvalación Durango) y Plaza Matriz (Sarandí, Rincón, Ituzaingó y Juan Carlos Gómez) y Fotogalería Piedras (Piedras y Francisco Maciel), Plaza de la Diversidad ubicada en pasaje Policía Vieja entre las calles Sarandí y Bartolomé Mitre;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 16 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 2492/21 del 9/VII/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 15/VII/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 666.349,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve), correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2, laudo vigente a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 2.596.651,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y uno) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 62.320,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil trescientos veinte) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 2492/21 del 9/VII/21, a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 (ciento cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.596.651,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y uno) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la

ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2854/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000008

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las tareas de custodia y apoyo a áreas verdes del Jardín Japonés delimitado por la Avda. Millán, la calle Pierre Fossey y el Arroyo Miguelete y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 7 de junio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 1927/21 del 25/V/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio venció el 15/VI/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16/VI/22 y por el término de 135 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 239.375,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 187.200,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y siete mil doscientos) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 52.175,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil ciento setenta y cinco), ambos vigentes a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 1.226.065,00 (pesos uruguayos un millón doscientos veintiséis mil sesenta y cinco) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 29.426,00 (pesos uruguayos veintinueve mil cuatrocientos veintiséis) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que: a) se amplía el pedido I360074001 por el monto de \$ 1.226.065,00 correspondiente a la partida única del convenio y b) hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 1927/21 del 25/V/21 , a partir del 16/VI/22 y por el término de 135 (ciento treinta y cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.226.065,00 (pesos uruguayos un millón doscientos veintiséis mil sesenta y cinco) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2855/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000036

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Deportes N° 16, localizada en las calles Leonardo Da Vinci, Benjamín Disraeli, Policarpa Salavarría y José Martínez Ruíz Azorín;

RESULTANDO: 1°) que con fecha 16 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.° 2502/21 del 9/VII/21;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 15/VII/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 249.233,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y tres), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 97.941,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil novecientos cuarenta y uno) laudo vigente a enero 2022, grupo 19 subgrupo 7 \$ 98.331,00 (pesos uruguayos noventa y ocho mil trescientos treinta y uno) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 52.961,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y uno), laudos vigentes a julio 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 1.031.510,00 (pesos uruguayos un millón treinta y un mil quinientos diez) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 30.044,00 (pesos uruguayos treinta mil cuarenta y cuatro) correspondientes a INACOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.° 2502/21 del 9/VII/2, a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 (ciento cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.031.510,00 (pesos uruguayos un millón treinta y un mil quinientos diez) que se abonará mediante una

partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACCOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2856/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000083

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las tareas de custodia en el Parque Canino ubicado en la intersección de la Rambla Wilson y Bvar. Gral. Artigas y en la Estación Montevideo Inteligente (EMI) localizada en la Rambla República del Perú y la calle Marco Bruto;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 16 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 2504/21 del 9/VII/21 y su modificativa N.º 2995/21 del 16/VIII/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 15/VII/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 126.164,00 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil ciento sesenta y cuatro), correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2, laudo vigente a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 520.393,00 (pesos uruguayos quinientos veinte mil trescientos noventa y tres) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 15.157,00 (pesos uruguayos quince mil ciento cincuenta y siete) correspondientes a INACOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 2504/21 del 9/VII/21 y su modificativa N.º 2995/21 del 16/VIII/21, a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 (ciento cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 520.393,00 (pesos uruguayos quinientos veinte mil trescientos noventa y tres) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese a los Municipios B y CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000122

Montevideo, 19 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2857/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000016

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las tareas de custodia del parque Capurro en el área delimitada por las calles Capurro, Blas Basualdo, Juan María Gutiérrez y la Rbla. Dr. Baltasar Brum;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 7/VI/21 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 1934/21 del 25/V/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio venció el 15/VI/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16/VI/22 y por el término de 135 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 528.994,00 (pesos uruguayos quinientos veintiocho mil novecientos noventa y cuatro), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 407.673,00 (cuatrocientos siete mil seiscientos setenta y tres) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 121.321,00 (pesos uruguayos ciento veintiún mil trescientos veintiuno), laudos vigentes a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 2.662.638,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y ocho) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 63.903,00 (pesos uruguayos sesenta y tres mil novecientos tres) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que: a) se amplía el pedido I360133001 por el monto de \$ 2.662.638,00 correspondiente a la partida única del convenio y b) hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 1934/21 del 25/V/21, a partir del 16/VI/22 y por el término de 135 (ciento treinta y cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.662.638,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y ocho) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2858/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-3450-98-000012

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: que la Unidad Técnica de Alumbrado Público propicia la suscripción de un convenio con la Fundación de Apoyo al Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (FAICE);

RESULTANDO: 1º) que la citada unidad informa que el objeto del convenio es la realización de un estudio científico con el fin de determinar si las diversas especies de aves (riqueza, composición y abundancia relativa), sus niveles de actividad vocal (proxy de comunicación) y/o la cantidad de nidos (proxy de reproducción) difieren entre las áreas del Departamento de Montevideo que cuentan con luminarias LED y las áreas con luminarias tradicionales;

2º) que con fecha la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal recogiéndose las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

3º) que el monto total del convenio es de \$ 1.200.000,00 ingresándose la solicitud de pedido FI N.º 103325 por la suma de \$ 500.000,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33º, literal D), numeral 5º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Fundación de Apoyo al Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (FAICE) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33º, literal D), numeral 5º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de ... de ... comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, representada por, en calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE, la Fundación de Apoyo al Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (en adelante FAICE) RUT N.º 216760180015

representada en este acto por la/el titular de la CI N.º , en su calidad de..... constituyendo domicilio en de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente convenio: **PRIMERO (Fundamentación).**- I. La IdeM propone la realización de una investigación para evaluar los efectos que provoca la red de alumbrado público existente sobre las distintas especies de aves, con la finalidad de establecer las estrategias de mitigación y/o dar apoyo a aquellas iniciativas de planificación urbana diseñadas con el propósito de favorecer la supervivencia de las poblaciones de aves residentes y migratorias en el Departamento de Montevideo. II. La luz artificial nocturna (ALAN por sus siglas en inglés: *Artificial Light at Night*) es una de las formas más generalizadas de perturbación provocada por los humanos. ALAN puede alterar las fuentes de luz natural (de la luna y las estrellas), así como los ciclos diarios de luz/noche, los cuales desempeñan funciones fundamentales en una gran variedad de organismos y procesos. En las aves los ciclos de luz diurna proporcionan señales para las migraciones de larga distancia, desencadenan y controlan los ritmos circadianos, las actividades de alimentación y reproducción. En el caso de los migrantes nocturnos estas especies son atraídas a las zonas urbanas por la influencia desorientadora de ALAN y al llegar a las zonas urbanas colisionan con estructuras iluminadas, como torres de comunicación y edificios. A su vez, tanto para especies residentes como migratorias, la proximidad a la fuente de luz puede hacer que se perciba una mayor duración del día, lo que hace que el canto al amanecer se adelante, así como la puesta de huevos y el inicio de la actividad al amanecer, afectando los patrones reproductivos. Si bien recientemente ha aumentado el número de investigaciones sobre ALAN, estas se centran en regiones templadas de América del Norte y Europa. Sin embargo, hay pruebas de que las asociaciones de ALAN en nuestro hemisferio pueden diferir de las documentadas en el hemisferio norte. Es por ello que este convenio posibilita una evaluación planificada de un abordaje estacional (diferencias en la respuesta a lo largo del año asociadas a la presencia de especies migratorias) y de mediano a largo plazo. **SEGUNDO (Antecedentes).**- I) Por Resolución N.º 4086/03 del 6/X/03, el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE) y la IdeM suscribieron un convenio marco de cooperación técnica y científica con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. II) Por un acuerdo marco celebrado el 15 de noviembre de 2012, el IIBCE y la FAICE acordaron generar un marco de actuación, a los efectos de reforzar los vínculos académicos y conjugar esfuerzos mediante el establecimiento de compromisos para la planificación y ejecución de actividades científico-académicas en el campo de la biología, tales como proyectos, programas, gestión de propiedad intelectual, patentes y afines, que pudieran resultar convenientes a ambas instituciones. El presente convenio se ejecutará en el marco de dichos acuerdos y a través de profesionales del IIBCE. **TERCERO (Objeto).**- El presente convenio tiene por objeto la realización de un estudio científico con el fin de determinar si las diversas especies de aves (riqueza, composición y abundancia relativa), sus niveles de actividad vocal (proxy de comunicación) y/o la cantidad de nidos (proxy de reproducción) difieren entre las áreas del Departamento de Montevideo que cuentan con luminarias LED y las áreas con luminarias "tradicionales". **CUARTO (Alcance, Plan de Trabajo, Metodología).**- El plan de trabajo consiste en desarrollar las siguientes actividades: a) elaborar el diseño de investigación a nivel de detalle con los instrumentos de medición específicos. b) Designar un/a responsable técnico/a para su participación en: i) trabajo de campo, muestreo de puntos y nidos; ii) manejo y despliegue de grabadores; iii) preparación de planillas y análisis de datos; un/a asistente de investigación para trabajar en apoyo al/a la responsable técnico/a durante el trabajo de campo. Ambos trabajarán bajo la supervisión de los/as responsables científicos/as del proyecto. c) Seleccionar 5 (cinco) áreas del Departamento de Montevideo ("zonas propuestas para recambio de iluminación"), en base a información brindada por la IdeM. Se aplicará un diseño pareado para contrastar cada una de las 5 (cinco) áreas seleccionadas con otras 5 (cinco) áreas de control aledañas. d) Determinar parámetros de diversidad a través de muestreos de distintos puntos. En cada área se realizarán 5 (cinco) puntos con frecuencia trimestral (50 -cincuenta- puntos por trimestre en total). e) Realizar muestreos de la actividad vocal de las aves durante el amanecer de los días de primavera con unidades de grabación automáticas ("ARUs" por sus siglas en inglés, *Automated Recording Units*). Estos equipos de grabación portátiles se desplegarán en los sitios de muestreo y se programarán para la colecta de datos. En esta estación se realizarán búsquedas sistemáticas de nidos. Esta última actividad estará enfocada en 1-3 especies comunes con arquitecturas de nido que faciliten su

detección (a vía de ejemplo: Benteveo: *Pitangus sulphuratus*). La actividad vocal y reproductiva serán estudiadas en los puntos donde se muestrearán las comunidades de aves. Las zonas pareadas funcionarán como réplicas espaciales mientras que los muestreos estacionales generarán réplicas temporales. f) Procesamiento de datos, análisis estadísticos y organización de resultados. **QUINTO (Entregables).**- Todos los entregables y avances serán proporcionados por la FAICE a la IdeM en formato escrito y electrónico. Entregable 1 - Plan de trabajo detallado con los instrumentos de medición específicos. Entregable 2 - Selección de las 5 (cinco) áreas. Entregable 3 - Informe sobre registros en los muestreos. Entregable 4. - Informe final de investigación y guía de recomendaciones. **SEXTO (Obligaciones de las partes).**- La FAICE, en el marco del convenio suscripto con el IIBCE, se obliga a: a) designar dos investigadores/as a cargo del diseño experimental, trabajo de campo, análisis de resultados y elaboración de informes, supervisando cada una de las etapas del trabajo. b) Participar en las reuniones de coordinación a través de los/as investigadores/as designados/as a tales efectos. c) Elaborar un diseño de investigación que permita cuantificar los efectos del cambio de luminarias sobre aspectos clave de ecología y ciclo de vida de las aves. Los modelos a desarrollar permitirán identificar diferentes relaciones temporales (estaciones del año) entre, por ejemplo, la riqueza de especies, ALAN (tipo de luminaria) y las variables de cobertura (vegetación y pavimento). d) Elaborar y entregar a la IdeM los informes de avance así como los entregables referidos en la cláusula octava. La IdeM se obliga a: a) proporcionar a la FAICE toda la información que le sea requerida y resulte necesaria para el cumplimiento del objetivo de este convenio. b) Financiar las actividades establecidas en la cláusula cuarta, efectuando los pagos de los montos establecidos en la cláusula octava del presente convenio. c) Designar un/a responsable técnico/a a cargo del seguimiento del proyecto. d) Proporcionar apoyo logístico facilitando el traslado del personal designado por la FAICE para las tareas previstas en los literales d y e de la cláusula cuarta. **SEPTIMO (Plazos y vigencia).**- El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir de que se haga efectivo el pago previsto en el apartado 1) literal a) de la cláusula octava. **OCTAVO (Montos y Administración).**- 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM abonará a la FAICE la suma total de \$ 1.200.000,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil) por todo concepto, mediante transferencias bancarias a la cuenta en pesos N.ºdel Banco BROU de acuerdo con el siguiente cronograma: a) \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) una vez otorgado el presente convenio, b) \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) en el mes 6 contra entrega de los entregables 1 y 2, c) \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) en el mes 12 contra entrega del informe de avance del entregable 3 en función de los resultados obtenidos hasta el momento, sujeto a posible corrección metodológica, d) \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) en el mes 18 contra la entrega de informe de avance entregable 3; e) \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) en el mes 24 con la entrega de los entregables 3 y 4. Las constancias bancarias de las transferencias servirán como comprobantes de pago a todos los efectos. 2) La administración del convenio, en todos sus aspectos económico-financieros, estará a cargo de la FAICE. A tales efectos, la FAICE gestionará los fondos del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. 3) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio, será realizada a nombre del convenio. **NOVENO (Seguimiento y control).**- Se designará una Comisión de Seguimiento integrada por 4 (cuatro miembros): 2 (dos) representantes de la Intendencia y 2 (dos) representantes de la FAICE - IIBCE. Esta comisión incluirá los/as interlocutores/as establecidos/as en la cláusula decimoprimer y otros 2 (dos) representantes cuya designación se comunicará entre las instituciones de forma escrita y fehaciente. Dicha comisión, con aprobación de los 4 (cuatro) miembros, se encargará de revisar y avalar cada uno de los trabajos que se ejecuten incluyendo los ajustes que se considere conveniente incorporar con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos acordados. En todo momento se aplicarán los criterios generales para la conservación y actuación en los espacios públicos. **DÉCIMO (Acuerdos complementarios).**- Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes, por acuerdos complementarios. **DECIMOPRIMERO (Interlocutores/as).**- Se considerarán como únicos/as interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un/a representante designado/a por cada parte

cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. **DECIMOSEGUNDO (Información)**.- Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: **Confidencialidad**: los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la comisión de seguimiento y control (establecida en la cláusula decimoprimer), mencionando los/as autores/as e instituciones participantes en el presente convenio. **Propiedad Intelectual**: en caso que, como producto de las actividades, surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes por igual en régimen de condominio a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Los/as autores/as tendrán derecho a que se figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido. **Derechos de uso**: las partes podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. **DECIMOTERCERO (Incumplimientos y rescisión)**.- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas por el presente convenio, dará derecho a la contraparte a darlo por rescindido lo cual notificará por medio fehaciente. En el supuesto caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la FAICE, esta deberá restituir de manera inmediata las sumas que ya hubiere percibido por el presente convenio, sin perjuicio de que la IdeM suspenda inmediatamente los pagos pendientes de ser efectivizados. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la IdeM, la FAICE suspenderá la ejecución de las actividades contratadas pendientes de cumplimiento, sin perjuicio de exigir el pago de las tareas ya cumplidas. **DECIMOCUARTO (Mora automática)**.- Las partes incurrirán en mora de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial. **DECIMOQUINTO (Domicilios Especiales)**.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO (Representación)**.- La FAICE acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por ... el día, cuya vigencia ratifica. **DECIMOSÉPTIMO (Comunicaciones)**.- Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por cualquier medio fehaciente. Y para constancia y en señal de conformidad, las partes así lo otorgan y suscriben en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la fecha y lugar indicados.

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) con cargo al área funcional 504002506.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General para su transcripción a la Fundación de Apoyo al Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (FAICE), a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2859/22

II.8

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000026

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Gral. Líber Seregni y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine en el área comprendida por las calles Daniel Muñoz, Dr. Martín C. Martínez, Eduardo Víctor Haedo y Dr. Joaquín Requena;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 15 de junio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 1937/21 del 27/V/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio venció el 15/VI/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16/VI/22 y por el término de 135 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 726.127,00 (pesos uruguayos setecientos veintiséis mil ciento veintisiete), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 374.399,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve), grupo 8 subgrupo 1 \$ 114.955,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil novecientos cincuenta y cinco), grupo 19 subgrupo 7 \$ 128.245,00 (pesos uruguayos ciento veintiocho mil doscientos cuarenta y cinco) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 108.528,00 (pesos uruguayos ciento ocho mil quinientos veintiocho), laudos vigentes a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 3.698.262,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y dos) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 88.758,00 (pesos uruguayos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para la ampliación referida y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que: a) se amplía el pedido I360242001 por el monto de \$ 3.698.262,00 correspondiente a la partida única del convenio y b) hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 1937/21 del 27/V/21, a partir del 16/VI/22 y por el término de 135 (ciento treinta y cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 3.698.262,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y

dos) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACCOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2860/22

II.9

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000035

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza de Deportes N°10 (localizada en las calles Dr. Pedro Castellino, Río de Janeiro, Dr. Juan Carlos del Campo y Bogotá);

RESULTANDO: 1°) que con fecha 16 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.° 2501/21 del 9/VII/21 y su modificativa N.° 3088/21 del 23/VIII/21;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 15/VII/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 249.233,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y tres), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 97.941,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil novecientos cuarenta y uno) laudo vigente a enero 2022, grupo 19 subgrupo 7 \$ 98.331,00 (pesos uruguayos noventa y ocho mil trescientos treinta y uno) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 52.961,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y uno), laudos vigentes a julio 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 1.031.510,00 (pesos uruguayos un millón treinta y un mil quinientos diez) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 30.044,00 (pesos uruguayos treinta mil cuarenta y cuatro) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.° 2501/21 del 9/VII/21 y su modificativa N.° 3088/21 del 23/VIII/21, a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 (ciento cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.031.510,00 (pesos uruguayos un millón

treinta y un mil quinientos diez) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOB e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2861/22

II.10

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000025

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes de la plaza Casavalle delimitada por la Avda. Gustavo A. Volpe, Bvar. Aparicio Saravia, el Pasaje 322 y la calle Dr. José Martirené, la pista de skate delimitada por el Pasaje 322 y el Cno. Gral. Leandro Gómez y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 15 de junio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 1938/21 del 27/V/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio venció el 15/VI/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16/VI/22 y por el término de 135 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 598.428,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintiocho), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 341.597,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y un mil quinientos noventa y siete), grupo 8 subgrupo 1 \$ 77.205,00 (pesos uruguayos setenta y siete mil doscientos cinco), grupo 19 subgrupo 7 \$ 94.752,00 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 84.874,00 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro) laudos vigentes a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 3.057.025,00 (pesos uruguayos tres millones cincuenta y siete mil veinticinco) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 89.040,00 (pesos uruguayos ochenta y nueve mil cuarenta) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que: a) se amplía el pedido I360200001 por el monto de \$ 3.057.025,00 correspondiente a la partida única del convenio y b) hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 1938/21 del 27/V/21, a partir del 16/VI/22 y por el término de 135 (ciento treinta y cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 3.057.025,00 (pesos uruguayos tres millones cincuenta y siete mil veinticinco) que se abonará

mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACCOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5010-98-000027

Montevideo, 19 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
2862/22

Expediente Nro.:
2021-5452-98-000003

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el ex-funcionario Sr. Guillermo Ferreira, quien se desempeñaba en la Policlínica Zully Sánchez;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 716/21/5000 de fecha 14 de octubre de 2021 se encomendó a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo al citado ex-funcionario, sin suspensión preventiva;

2º.) que por Resolución N° 71/22/5000 de fecha 2 de febrero de 2022 se aceptó su renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el Sr. Guillermo Ferreira ha dejado de pertenecer a los cuadros funcionales de esta Intendencia, por lo que resulta imposible ejercer la potestad disciplinaria por parte de la Administración, y sugiere el dictado de resolución que disponga la clausura del sumario dispuesto por Resolución N° 716/21/5000 de fecha 14 de octubre de 2021;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 716/21/5000 de fecha 14 de octubre de 2021, relacionada con el ex-funcionario Sr. Guillermo Ferreira, CI N° 1.516.902, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Asesoría Jurídica, Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal, Policlínica Zully Sánchez y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
2863/22

Expediente Nro.:
2022-4426-98-000016

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la Resolución N° 1924/22 de fecha 17 de mayo de 2022 que autorizó el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Sofía Perdomo, a partir de la notificación de la resolución;

RESULTANDO: que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la solicitud fue presentada el 22 de abril de 2022, se entiende que la Unidad de Mantenimiento de Instalaciones omitió gestionar el cobro de la compensación especial a partir de la fecha en que la citada funcionaria comenzó a desempeñar tareas en esa dependencia, por lo que se sugiere el dictado de un acto administrativo autorizando el cobro de la compensación especial solicitada, a partir del 24 de junio de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1924/22 de fecha 17 de mayo de 2022 estableciendo que el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Sofía Perdomo, CI N° 4.073.953, es a partir del 24 de junio de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, al División Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Instalaciones, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2864/22

Expediente Nro.:
2021-5430-98-000020

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura, Escalafón Conducción Jefatura, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Escala SIR 11 a la funcionaria Sra. Gabriela Rebelino, debido a la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de la funcionaria Sra. Mariella Gualco, que fuera aceptada por Resolución N° 578/21/5000 de fecha 6 de setiembre de 2021;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Gabriela Rebelino, CI N° 1.416.838, las tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura, correspondiente al Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Escala SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Registro Civil, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
2865/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000127

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (uno/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 801/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019, modificada por Resolución N° 965/19/5000 de fecha 17 de octubre de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0058/22 de fecha 3 de enero de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto N° 1217 - P/18 autorizado por Resolución N° 124/19/5000 de fecha 25 de enero de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5205 - DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la ciudadana Sra. Muriel Barreiro;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Muriel Barreiro, CI N° 3.843.580, como resultado del concurso abierto N° 1217 - P/18 autorizado por Resolución N° 124/19/5000 de fecha 25 de enero de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5205 - DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de

Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

3°.- Establecer que en caso de que acceda un/una funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto y que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
2866/22

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000036

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Franco Romanelli quien se desempeña en el servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para fortalecer el área de Seguridad Edilicia;

2º.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Franco Romanelli, CI N° 4.973.899, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la Prosecretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Luis Pereyra, por el período comprendido entre el 10 y el 16 de julio de 2022 inclusive, para participar en el Congreso de CIDEU y Consejo de Administración de Metrópolis, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia y la asignación de una partida especial equivalente en pesos uruguayos a U\$S 214,11 (dólares estadounidenses doscientos catorce con 11/100) para cubrir gastos de traslado y alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio al funcionario Sr. Luis Pereyra, CI N° 3.807.714, por el período comprendido entre el 10 y el 16 de julio de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 214,11 (dólares estadounidenses doscientos catorce con 11/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000020

Montevideo, 19 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
2868/22

Expediente Nro.:
2022-5161-98-000015

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presente actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que por reestructuras en el citado Servicio solicita dejar sin efecto la doble función como mecánico-chofer al funcionario Sr. Sebastián Molinari, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5165/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, ya que cumplirá otras funciones que le impedirán su desempeño;

2°. que asimismo solicita autorizar al funcionario Sr. Bernardo Olivera a realizar la doble tarea de mecánico- chofer e informa que el citado funcionario cuenta con la categoría de licencia de conducir adecuada;

3°. que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 a 75 del Capítulo VI, Título II del TOBEFU, la carrera en la que reviste el funcionario Sr. Bernardo Olivera, se encuentra habilitada para realizar el régimen de doble tarea;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, la autorización al funcionario Sr. Sebastián Molinari, CI N° 4.095.990, para realizar la doble función como mecánico-chofer, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5165/21 de fecha 27 de diciembre de 2021.-

2°.- Autorizar al funcionario Sr. Bernardo Olivera, CI N° 2.528.938, a realizar la doble función de mecánico-chofer, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a la División Administración de Personal, a

los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2869/22

Expediente Nro.:
2021-1812-98-000045

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cívico Metropolitano;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marcia Casarini, dispuesta por Resolución N° 4539/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

2°. que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marcia Casarini, CI N° 4.150.808, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro Cívico Metropolitano, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades según el detalle que luce en la actuación N° 1, por los períodos que se indican, a varios funcionarios, quienes desempeñaron tareas diferentes a las de sus cargos, en virtud de sus conocimientos, optimizando los costos de la citada Unidad;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a los siguientes funcionarios, las tareas y responsabilidades que se indican, en los periodos que se detallan:

NOMBRE	CÉDULA	ROL ASIGNADO TEMPORAL	PERIODO
HENRY FURTADO	4614821	Carrera 3305 - Camarógrafo/a, clasificada en el Escalafón TVTE - TV Ciudad Técnico Especialista, Subescalafón TVTE3 - TV Ciudad Técnico Especialista 3, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 10	6,7,8,19,20,21 y 28 de abril de 2022
MAURICIO STRAZULAS	4353912	Carrera 3305 - Camarógrafo/a, clasificada en el Escalafón TVTE - TV Ciudad Técnico Especialista, Subescalafón TVTE3 - TV Ciudad Técnico Especialista 3, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 10	20, 21 y 28 de abril de 2022
		Carrera 3305 - Camarógrafo/a, clasificada	

AGUSTIN CALLORDA	3430850	en el Escalafón TVTE - TV Ciudad Técnico Especialista, Subescalafón TVTE3 - TV Ciudad Técnico Especialista 3, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 10	Semana del 04 al 08, semana del 19 al 22 y 28 y 29 de abril de 2022
ALVARO PEREDA	4352857	Carrera TV3304 - Sonidista, Nivel de Carrera I, Escalafón TVTE - TV Ciudad Técnico Especialista, Subescalafón TVTE3 - TV Ciudad Técnico Especialista 3, SIR 13	6 y 7 de abril de 2022

2°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asigna, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
2871/22

Expediente Nro.:
2021-1253-98-000008

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1º.) que para atender mejor las necesidades del territorio del referido Servicio, solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Verónica Carracelas;

2º.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Verónica Carracelas, CI N° 3.454.491, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4330-98-000203

Montevideo, 19 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
2872/22

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000004

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2493/22 de fecha 27 de junio de 2022 que prorrogó el pago de una compensación salarial, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Recursos Financieros informa que corresponde la reiteración del gasto debido a que el Sr. Germán Benítez es un profesional con destacada trayectoria pública y notorias competencias académicas, que se desempeña como coordinador de la Unidad de Asesoramiento Económico Financiero, la cual es fundamental para las proyecciones generales de ingresos y gastos de la IdeM, por lo que el nivel de responsabilidad que tiene a su cargo desde la citada unidad hacen que se haya solicitado la remuneración equivalente a un cargo SIR 18;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2493/22 de fecha 27 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación salarial, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, CI N° 4.002.750, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
2873/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000284

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Alejandra Saravia, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 2899/21 de fecha 9 de agosto de 2021 se aceptó su pase en comisión a esta Intendencia hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°. que solicita el pago de las compensaciones que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 el monto actualizado de las referidas compensaciones;

5°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a dicha solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.98.2.2. del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Alejandra Saravia, CI N° 1.977.411, el pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir de la notificación de la presente resolución y mientras se desempeñe en comisión en esta Intendencia.-

2°.- Establecer que la citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes, las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
2874/22

Expediente Nro.:
2022-4416-98-000071

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base, a los funcionarios Sres. Mauricio Faccio, Fernando Núñez, Ismael Filgueira y Fernando Puche, quienes ingresaron a esta Administración el 1º de junio de 2022;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 y que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a los citados funcionarios, a partir de la fecha de su notificación, y el pago de la compensación especial del 20% de Limpieza, a partir del 1º de junio de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir a los siguientes funcionarios en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2023:

Nombre	Cédula
Mauricio Faccio	4.357.336

Fernando Nuñez 4.387.980
Ismael Filgueira 4.490.268
Fernando Puche 4.645.027

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a los referidos funcionarios, a partir del 1° de junio de 2022.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
2875/22

Expediente Nro.:
2022-9079-98-000419

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja a partir del 1º de junio de 2022 para el funcionario Sr. Ernesto Urban, quien es el responsable del manejo de la caja chica, fondo fijo 300392;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el citado funcionario revista presupuestalmente en el Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel V, y de acuerdo a la Reglamentación contenida en los artículos 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, su situación estaría comprendida en la Categoría IV, que refiere a "los funcionarios responsables de partidas de contado, cualquiera sea el Servicio al que pertenezcan, no reconociéndose más que un Encargado por Servicio o Dependencia...", por lo que sugiere acceder a lo solicitado;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a partir del 1º de junio de 2022 a favor del funcionario Sr. Ernesto Urban, CI N° 4.364.620, quien se desempeña en el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
2876/22

Expediente Nro.:
2022-9063-98-000062

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a la ciudadana Sra. Camila Robatto y al ciudadano Sr. Emiliano Coronel, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019;

2º.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Oficina de Pasantías sugiere contratar a los/as citados/as ciudadanos/as por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes estudiantes, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para desarrollar tareas en el Servicio de Turismo, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor que puede incluir los días sábados, domingos y feriados, con una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria:

Nombre	Cédula
Camila Robatto	5.277.025
Emiliano Coronel	4.338.223

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Turismo y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase al Servicio

de Turismo, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
2877/22

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000044

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4149/21 de fecha 1° de noviembre de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 10.535,00 (pesos uruguayos diez mil quinientos treinta y cinco) por única vez, al funcionario Sr. Mario Piro, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara, con motivo del concierto "De Hamburgo a Viena", realizado el 16 de setiembre de 2021 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo informa que fue necesario contar con los servicios del clarinetista Sr. Mario Piro para realizar la tarea de integrante de grupo de música de cámara en el citado concierto;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4149/21 de fecha 1° de noviembre de 2021 relativo al pago de una compensación especial de \$ 10.535,00 (pesos uruguayos diez mil quinientos treinta y cinco) por única vez, al funcionario Sr. Mario Piro, CI N° 4.206.473, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara, con motivo del concierto "De Hamburgo a Viena", realizado el 16 de setiembre de 2021 en el Teatro Solís.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
2878/22

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000100

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic.Enf. Valeria Olivera, quien se desempeña en la policlínica Colón, en el entendido que sería de suma importancia y utilidad para la mejora de la asistencia y el adecuado cumplimiento de las varias tareas que la misma desempeña;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic.Enf. Valeria Olivera, CI N° 3.682.993, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
2879/22

Expediente Nro.:
2022-1253-98-000047

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a las estudiantes Sras. Yamila Pereira y Luciana Silveira, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para desempeñar tareas de apoyo administrativo y atención telefónica;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que en el marco del citado convenio corresponde contratar a las referidas estudiantes por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes estudiantes, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016:

Nombre	Cédula
Yamila Pereira	5.511.219
Luciana Silveira	5.533.210

2º.- Establecer que las titulares serán beneficiarias del convenio de salud de los/as funcionarios/as y se las incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los

Servicios de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y Centro Comunal Zonal N° 9, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
2880/22

Expediente Nro.:
2021-4890-98-000026

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Técnico de Transporte Público;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Vanessa Murdoch, quien es la referente del área de gestión de terminales del STM y la responsable de la logística de apoyo a los supervisores y equipo de trabajo de ABC Jornales Solidarios y ABC Oportunidad Laboral;

2°.) que la División Transporte se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Vanessa Murdoch, CI N° 3.195.983, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transporte, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Técnico de Transporte Público, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
2881/22

Expediente Nro.:
2022-8010-98-000166

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Locaciones Montevideanas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Juan Russi, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5086/21 de fecha 23 de diciembre de 2021, quien por motivos personales solicitó pasar del régimen de 30 (treinta) horas semanales actual a uno de 20 (veinte) horas semanales de labor, a partir del 1º de agosto de 2022;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Juan Russi, CI N° 3.919.535, quien se desempeñará en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, a partir del 1º de agosto de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Locaciones Montevideanas, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as, cuyo detalle luce en obrados, para mejorar en todos los aspectos del funcionamiento;

2°. que la División Artes y Ciencias se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023:

Nombre	Cédula
Hugo López	1303375
Alejandro Pua	1923594
Rosa Gómez	1928902
Claudia Larrosa	4017959
Rodolfo Sosa	3722307
Néstor Rodríguez	1843907
Américo Barrios	1503802
Ana Hernández	1717163
José Silva	1770498
Olga Pintos	1809158
Ivan Bentancor	4694613
Mariela González	2759218

Ana Rivas	4947470
Jonathan Barreto	4478849
Mario Oliva	4992267
Julio Paz	4484022
Diego Vázquez	3961128
Claudio Casas	3611582
Luis Torena	1916644
Ruben Rodríguez	1841421

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
2883/22

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000035

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) al funcionario Sr. Roberto Raspino, quien fue trasladado a dicha Unidad por Resolución N° 4963/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, a partir de su notificación, la cual se produjo el 14 de enero de 2022;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003 y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico y sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir del 14 de enero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Roberto Raspino, CI N° 3.003.295, a partir del 14 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
2884/22

Expediente Nro.:
2022-0011-98-000194

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja a partir del 2 de julio de 2022 para la funcionaria Sra. María Leticia Pérez, quien es la nueva encargada de los fondos del citado Municipio:

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la titular revista en calidad de contratada en el Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel V, y de acuerdo a la Reglamentación contenida en los artículos 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, su situación estaría comprendida en la Categoría IV, que refiere a "los funcionarios responsables de partidas de contado, cualquiera sea el Servicio a que pertenezcan, no reconociéndose más que un Encargado por Servicio o Dependencia...", por lo que sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. María Leticia Pérez, CI N° 4.725.939, quien se desempeña en el Municipio A, a partir del 2 de julio de 2022.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Económica de Transporte;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Carolina Romero, por el período comprendido entre el 9 y el 15 de julio de 2022 inclusive, para participar en la 13a edición de la Conferencia y Exhibición de Buses Eléctricos VDV, realizada en la ciudad de Berlín, Alemania, y la asignación de una partida especial de U\$S 322,92 (dólares estadounidenses trescientos veintidós con 92/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Transporte y el Departamento de Movilidad se manifestaron de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Carolina Romero la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 322,92 (dólares estadounidenses trescientos veintidós con 92/100) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Carolina Romero, CI N° 4.441.726, por el período comprendido entre el 9 y el 15 de julio de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 322,92 (dólares estadounidenses trescientos veintidós con 92/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División

Transporte, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Gestión Económica de Transporte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
2886/22

Expediente Nro.:
2022-3410-98-000055

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María José Roybal quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

RESULTANDO: 1°.) que el citado Servicio promueve su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, y los Municipios A y G se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. María José Roybal, CI N° 4.682.623, al Municipio G, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Municipios A y G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centros Comunal Zonal Nos. 13 y 18, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000084

Montevideo, 19 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
2887/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000952

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, Sr. Damián Pelegrín, para desempeñar tareas en la Secretaría de la Diversidad;

RESULTANDO: que por Resolución N° 734/022 de fecha 16 de junio de 2022, el mencionado Instituto autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, Sr. Damián Pelegrín, CI N° 4.176.308, para desempeñar tareas en la Secretaría de la Diversidad, a partir del 4 de julio de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de la Diversidad, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
2888/22

Expediente Nro.:
2021-5110-98-000042

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2635/22 de fecha 4 de julio de 2022 que prorrogó y autorizó el pago de una compensación especial mensual, a las funcionarias Sras. María Beyhaut y Lia Ricciardi, a partir del 1° de junio y del 1° de julio de 2022 respectivamente y hasta tanto se mantenga vigente la Fase II del Programa Oportunidad Laboral, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022, respectivamente, debido a que son las responsables de gestionar las altas, bajas y mantenimiento de todas las personas del citado programa, actuando de nexo y referentes de información entre todos los actores involucrados;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que las compensaciones especiales tienen como fundamento la particularidad de las tareas desempeñadas en relación al Programa Oportunidad Laboral;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2635/22 de fecha 4 de julio de 2022 relativo a la prorroga y a la autorización del pago de una compensación especial mensual, a las funcionarias Sras. María Beyhaut, CI N° 4.452.961 y Lia Ricciardi, CI N° 4.370.007, a partir del 1° de junio y del 1° de julio de 2022 respectivamente, y hasta tanto se mantenga vigente la Fase II del Programa Oportunidad Laboral, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022, respectivamente.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
2889/22

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000070

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina a partir del 1º de julio de 2022, de la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paroli en el puesto DS4310 - Dirección Servicio de Regulación Alimentaria, Grado SIR 19, debido al traslado del funcionario Ing. Agr. Marcelo Amado a la División Salud, dispuesto por Resolución N° 72/22/5500 de fecha 30 de junio de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, e informa que se deberá dejar sin efecto a partir del 1º de julio de 2022, respecto a la citada funcionaria el numeral 2º de la Resolución N° 1707/22 de fecha 2 de mayo de 2022, que la designó interinamente en el puesto D4312 - Dirección Auditoría y Control de Emprendimientos Alimentarios;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de julio de 2022 respecto a la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paroli, CI N° 3.928.371, el numeral 2º de la Resolución N° 1707/22 de fecha 2 de mayo de 2022.-

2º.- Designar interinamente a la citada funcionaria, en el puesto DS4310 - Dirección Servicio de Regulación Alimentaria, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y

Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
2890/22

Expediente Nro.:
2022-5756-98-000073

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la designación interina en los puestos D4225-2 - Dirección Técnica del Zoo de Montevideo y J4292 - Jefatura Administrativa, al funcionario Dr. Álvaro Modernell y a la funcionaria Sra. Adriana Beliz, autorizadas por Resoluciones Nos. 4529/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 y 0716/22 de fecha 14 de febrero de 2022, respectivamente;

2º.) que asimismo solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera TV3203 - Vestuarista, a la funcionaria Sra. Lorena Operti, dispuesta por Resolución N° 0948/22 de fecha 7 de marzo de 2022;

3º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto D4225-2 - Dirección Técnica del Zoo de Montevideo, Grado SIR 16, al funcionario Dr. Álvaro Modernell, CI N° 3.247.826, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Prorrogar la designación interina en el puesto J4292 - Jefatura Administrativa, J2, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Adriana Beliz, CI N° 3.532.857, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Lorena Operti, CI N° 3.730.809, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera TV3203 - Vestuarista, clasificado en el Escalafón TVTE - Técnico Especialista, Subescalafón TVTE2 - Técnico Especialista 2, Grado SIR 11, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

5°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Persona y al Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
2891/22

Expediente Nro.:
2022-5013-98-000006

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta 31 de diciembre de 2022, la designación interina en el puesto DS5125-0 - Dirección Gestión de Retribuciones, a la funcionaria Cra. Natalia Isi, dispuesta por Resolución N° 0771/22 de fecha 18 de febrero de 2022;

2º.) que asimismo solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, otorgada por la referida resolución a la citada funcionaria;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto DS5125-0 - Dirección Gestión de Retribuciones clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a la funcionaria Cra. Natalia Isi, CI N° 3.945.397, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Prorrogar la asignación a la citada funcionaria de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero del 2023.-

4º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
2892/22

Expediente Nro.:
2022-4418-98-000050

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar a partir del 1º de junio de 2022, la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base a los funcionarios Sres. Mauro Guerra, Emilio Varela y Jhoan Machado, quienes fueron contratados por Resoluciones Nos. 1519/22 de fecha 19 de abril de 2022 y 1612/22 de fecha 25 de abril de 2022;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 y que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a los referidos funcionarios, a partir de la fecha de su notificación, y el pago de la compensación especial del 20% de Limpieza, a partir del 1º de junio de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir a los siguientes funcionarios en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2023:

Nombre	Cédula
Mauro Guerra	3.189.281
Emilio Varela	4.769.904
Jhoan Machado	2.607.652

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a los referidos funcionarios, a partir del 1° de junio de 2022.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a los estudiantes Sr. Denis Peralta y Sras. Kateryne Castillo e Indahia Maciel, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para desempeñar tareas en el citado Municipio y en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que en el marco del citado convenio corresponde contratar a los referidos estudiantes por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a las 4 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al/ a las siguientes estudiantes, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 4 BPC, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016:

Nombre	Cédula	Destino
Denis Peralta	5.549.252	Municipio G
Kateryne Castillo	5.474.555	Servicio Centro Comunal Zonal N° 13
Indahia Maciel	5.568.413	Servicio Centro Comunal Zonal N° 13

2º.- Establecer que el/las titular/es será beneficiario del convenio de salud de los/as funcionarios/as y se lo incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los

Servicios de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y Centro Comunal Zonal N° 13, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:

2894/22

Expediente Nro.:

2022-4211-98-000032

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de Historia del Arte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Pisc. Marcela Ambrosini, quien se desempeña en la Unidad Montevideo Lab, ya que reúne la capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para incorporarse al equipo de la citada Unidad;

2º.) que la Unidad Montevideo Lab, el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad, e informa la primera que dicho traslado debe ser a partir del 26 de setiembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Pisc. Marcela Ambrosini, CI N° 1.900.415, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Museo de Historia del Arte, a partir del 26 de setiembre de 2022.

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Museo de Historia del Arte y Montevideo Lab, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Amado Casal, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 14/22/5000 de fecha 4 de enero de 2022 se le otorgó licencia con goce de sueldo a partir del 1º de noviembre de 2021 y por un plazo de 6 (seis) meses, mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral;

2º.) que por Resolución N° 260/22/5000 de fecha 20 de abril de 2022 se prorrogó por única vez y por el plazo de 6 (seis) meses dicha licencia, a partir del 1º de mayo de 2022;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, y corresponde su baja a partir del 1º de agosto de 2022;

3º) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar de baja por incapacidad física, a partir del 1º de agosto de 2022, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Amado Casal, CI N° 1.747.289.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de esta Intendencia su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutua por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA, CÍRCULO CATÓLICO y HOSPITAL EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutua pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes

de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa, J1, a los funcionarios Sres. Numa Suarez y Alejandro Parada, para supervisar las dos cuadrillas de mantenimiento de espacios verdes, limpieza de papeleras en plazas y vía pública, y apoyo a actividades recreativas y culturales del territorio;

2°.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a los funcionarios Sres. Numa Suárez, CI N° 2.951.069, y Alejandro Parada, CI N° 4.345.186, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa, J1, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asigna, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
2897/22

Expediente Nro.:
2016-1100-98-000045

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución del Programa para la Culminación de Estudios Secundarios (ProCes) para funcionarios/as de esta Intendencia, en el marco del convenio celebrado con la Administración Nacional de Educación Pública, aprobado por Resolución N° 1577/07 de fecha 8 de mayo de 2007;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 1249/22 de fecha 28 de marzo de 2022 se autorizó el pago de \$ 928.000,00 (pesos uruguayos novecientos veintiocho mil) a favor de la ANEP - Consejo de Educación Secundaria, para atender las etapas XXXI y XXXII del Programa para la Culminación de Estudios Secundarios (ProCes) para funcionarios/as de esta Intendencia;

2º.) que el Centro de Formación y Estudios solicita su ampliación en \$ 280.000,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil), para continuar con el desarrollo de la etapa XXXII durante el segundo semestre de este ejercicio, y poder contemplar nuevas solicitudes sin dejar demanda insatisfecha;

3º.) que la erogación resultante será atendida con cargo al Pedido FI I257245001;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en \$ 280.000,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil), el pago autorizado por Resolución N° 1249/22 de fecha 28 de marzo de 2022, a favor de la ANEP - Consejo de Educación Secundaria, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo al Pedido FI I257245001.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Central de Presupuesto y pase a Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
2898/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000268

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mariana Coghlan, quien además de sus tareas en la Policlínica Aquiles Lanza, comenzó a realizar el apoyo administrativo en Gestión de Clínica (Enlace con RAP-ASSE);

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mariana Coghlan, CI N° 5.097.925, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
2899/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000340

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Marcela Sosa, quien fue trasladada por Resolución N° 2312/22 de fecha 13 de junio de 2022;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Este, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los/as funcionarios/as choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 18 de junio de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Marcela Sosa, CI N° 4.713.712, a partir del 18 de junio de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
2900/22

Expediente Nro.:
2021-1484-98-000031

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reinserción laboral de la funcionaria Sra. Ana Hipólito quien se desempeña en el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño;

RESULTANDO: 1º.) que el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral informa que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15 manifestó su conformidad para que la funcionaria pase a desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal por un período de prueba de 6 (seis) meses, por lo que sugiere su traslado en dichas condiciones;

2º.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Ana Hipólito, CI N° 4.513.255, al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio C, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 15 y de Planificación, Gestión y Diseño, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
2901/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000195

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Claudia Carcaman quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud, realiza desde hace años tareas de apoyo como externa para dicha Gerencia, y ha demostrado capacidad, idoneidad y compromiso;

2º.) que el citado Servicio, la División Salud y los Departamentos de Desarrollo Social y de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Claudia Carcaman, CI N° 2.744.061, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Cultura, a la División Salud, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
2902/22

Expediente Nro.:
2022-8024-98-000024

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Complejo SACUDE;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de julio de 2022 la asignación de tareas y responsabilidades del puesto de Coordinadora Deportiva del Complejo SACUDE, Grado SIR 14, a la funcionaria Sra. María González, dispuesta por Resolución N° 0024/22 de fecha 3 de enero de 2022, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales efectivas de labor;

2º.) que el Programa Esquinas de la Cultura y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. María González, CI N° 4.550.577, de las tareas y responsabilidades como Coordinadora Deportiva del Complejo SACUDE, Grado SIR 14, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales efectivas de labor, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Programa Esquinas de la Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Complejo SACUDE, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
2903/22

Expediente Nro.:
2021-7425-98-000038

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T./S. Lucía Píriz, quien trabaja en el realojo del asentamiento Chacarita;

2º.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T./S. Lucía Píriz, CI N° 3.766.590, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación del funcionario Sr. Sergio Videla al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, que le fue suspendido por el término de 6 (seis) meses por Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por presentar puntaje 0 en su evaluación de desempeño, ya que percibía el subsidio transitorio otorgado por el BPS;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que analizados los antecedentes médicos, se encuentra en condiciones médicas para que se le renueve el régimen de trabajo 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

4º.) que el Sector Calificaciones de la Unidad Selección y Carrera Funcional adjunta la última evaluación de desempeño vigente, correspondiente al año 2016, que es de 89,5 puntos;

5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, sugiere acceder a lo solicitado, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sergio Videla, CI N° 1.715.973, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
2836/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001080

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la Resolución de Mesa N.º 01877/22, de 5 de junio de 2022, de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede 1 día de licencia anual reglamentaria a la suscrita intendenta Ing. Carolina Cosse el 6 de julio del corriente año;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268º de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución de Mesa N.º 01877/22, de 5 de julio de 2022, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 268º de la Constitución de la República, se convoca al segundo suplente respectivo, Sr. Federico Graña, para ocupar el cargo hasta el reintegro de la titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
2838/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001074

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la Resolución de Mesa N.º 14159 de 7 de julio de 2022 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia a la suscrita Intendente Ing. Carolina Cosse, en el período comprendido entre el 12 y el 17 de julio de 2022, para participar en misión oficial en la actividad "Bloomberg Philanthropies City Data Alliance" a realizarse en la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución de Mesa N.º 14159 de 7 de julio de 2022 de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al primer suplente Ec. Mauricio Zunino, para ocupar el cargo hasta el reintegro de la titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
2839/22

Expediente Nro.:
2022-2000-98-000060

Montevideo, 11 de julio de 2022

VISTO: la nota del director general del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Mauricio Zunino, por la cual expresa que ha sido convocado en el período comprendido entre el 12 y el 17 de julio de 2022 para ocupar el cargo de Intendente de acuerdo a la Resolución de Mesa N.º 14159 de 7 de julio de 2022 de la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: que en tal sentido solicita se designe como director general interino al director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, Ec. Federico Penino y como directora interina de la citada División a la Cra. María Eugenia Rolla;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar director general interino del Departamento de Recursos Financieros a partir del 12 de julio de 2022 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente interino, al director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, *Ec. Federico Penino, CI 2.577.010.-*
- 2.- Designar directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 12 de julio de 2022 y mientras el titular se desempeñe como director general interino del citado Departamento, a la *Cra. María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Planificación y Ejecución Presupuestal para notificar a los interesados y al Servicio de Administración y Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
2719/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001018

Montevideo, 5 de julio de 2022

VISTO: la Resolución N° 14147 de 30 de junio de 2022 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia a la suscrita intendenta Ing. Carolina Cosse entre el 7 y el 9 de julio de 2022 para concurrir en misión oficial al "Seminario Ciudades de Latinoamérica" que se realizará en la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268° de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 14147 de 30 de junio de 2022, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 268° de la Constitución de la República se convoca al segundo suplente respectivo Sr. Federico Graña, para ocupar el cargo a partir del 7 de julio de 2022 y hasta el reintegro de la titular.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
2905/22

Expediente Nro.:
2022-9210-98-000188

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de TAYM Uruguay SA;

RESULTANDO: 1o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Facturas Nos. 5100009534 por \$ 2:404.467,37, 5100009536 por \$ 1:466.807,49 y 5100009537 por \$ 469.279,78;

2o.) que el 6 de julio del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal del Municipio E expresa que las facturas corresponden a los trabajos realizados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, en el marco de la obra de atención del arbolado, pedido N°P379285002, obra SIAB 7001;

3o.) que así mismo señala que los avances de obra fueron realizados, sin embargo el proveedor no presentó oportunamente las facturas antes del cambio de sistema, por lo que luego de la implementación del SAP en el presente ejercicio, se realizaron las hojas de servicio correspondientes a esos meses y el proveedor las presentó;

CONSIDERANDO: 1o.) que se gestiona reiterar el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de las sumas de \$ 2:404.467,37 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con 37/100), \$ 1:466.807,49 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos siete con 49/100) y \$ 469.279,78 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y nueve con 78/100) a favor de TAYM Uruguay SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Municipio E y pase al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
2906/22

Expediente Nro.:
2022-1071-98-000071

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 2809/22 de 11 de julio de 2022, se aprobó el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia - Centro de Fotografía de Montevideo y la Universidad de la República - Facultad de Información y Comunicación;

RESULTANDO: que se padeció de error en la parte expositiva de la citada resolución al mencionarse la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución modificativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N.º 2809/22 de 11 de julio de 2022 en su parte expositiva, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia - Centro de Fotografía y la Universidad de la República - Facultad de Información y Comunicación;" manteniendo incambiado sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a la Universidad de la República - Facultad de Información y Comunicación, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Prensa y Comunicación, a la Unidad Centro de Fotografía y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del convenio cuyo texto se aprueba por la precitada resolución y demás
e f e c t o s . -

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

2907/22

Expediente Nro.:

2021-3360-98-000335

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.074 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de junio del año en curso, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2216/22 de 6/6/22, se faculta a este Ejecutivo a prorrogar el plazo del contrato de concesión suscrito con la Fundación Teletón para la Rehabilitación Pediátrica, autorizado por Decreto No. 30.787, de 3 de junio de 2004, por el término de 10 años a partir de la fecha de sancionado el decreto que se promulga, el cual a su vez podrá ser prorrogado por 10 años más, de mediar conformidad por parte de esta Administración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 38.074 sancionado el 30 de junio de 2022.-
2. Prorrogar el plazo del contrato de concesión suscrito con la Fundación Teletón para la Rehabilitación Pediátrica, autorizado por Decreto No. 30.787, de 3 de junio de 2004, por el término de 10 (diez) años a partir de la fecha de sanción del decreto que se promulga, el cual a su vez podrá ser prorrogado por 10 (diez) años más, de mediar conformidad por parte de esta Intendencia.-
3. Comuníquese a la Fundación Teletón para la Rehabilitación Pediátrica, a la Junta Departamental de Montevideo, a la Prosecretaría General, a la Comisión Especial Mixta de Concesiones, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización de la prórroga del contrato de concesión de uso y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

about:blank



2021-3360-98-000335

Exp. N° 2022-98-02-001083

Decreto - N° 38074LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para prorrogar el plazo del contrato de concesión suscrito con la Fundación Teletón para la Rehabilitación Pediátrica, autorizado por Decreto N.º 30.787, de 3 de junio de 2004, por el término de 10 (diez) años a partir de la fecha del presente decreto, el cual a su vez podrá ser prorrogado por 10 (diez) años más, de mediar conformidad de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 11 JUL 2022
RECIBIDO HONORARIA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
2908/22

Expediente Nro.:
2022-4372-98-000035

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones gestionadas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, perteneciente al Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Servicio promueve la designación de los técnicos que serán la contraparte por esta Intendencia, en el proyecto denominado "Selección y evaluación técnica de una estrategia de manejo de la carga interna de fósforo aplicable a lagos urbanos montevidianos", presentado en el marco del Programa Intendencia de Montevideo - Universidad de la República "Ing. Oscar J. Maggiolo";

2o.) que en tal sentido el mencionado Servicio y la División Espacios Públicos y Edificaciones sugieren a la Ing. Quím. Jimena Risso, Ing. H/A. Gimena Bentos y al Arq. Daniel de León para conformar dicha contraparte;

3o.) que los Departamentos de Desarrollo Ambiental y Desarrollo Urbano expresan su conformidad y remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar como contraparte por esta Intendencia en el proyecto denominado "Selección y evaluación técnica de una estrategia de manejo de la carga interna de fósforo aplicable a lagos urbanos montevidianos", presentado en el marco del Programa Intendencia de Montevideo - Universidad de la República "Ing. Oscar J. Maggiolo", a los siguientes funcionarios:

Por el Departamento de Desarrollo Ambiental

Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental

Ing. Quím. Jimena Risso, CI 1.744.152

Unidad Gestión Integral de Cuerpos de Agua

Ing. H/A. Gimena Bentos, CI 2.925.687

Por el Departamento de Desarrollo Urbano

Servicio de Planificación, Gestión y Diseño - Proyecto, Ejecución y Control de Obras

Arq. Daniel de León, CI 1.803.319

2.- Comuníquese a la Universidad de la República (UDELAR), al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, de Planificación y Diseño - Proyecto, Ejecución y Control de Obras, a la Unidad de Gestión Integral de Cuerpos de Agua, notifíquese a los funcionarios a través de sus respectivas dependencias y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
2909/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002102

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: el Programa "Oportunidad Laboral" creado por la Ley N.º 19.952, promulgada el 20 de mayo de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que dicho Programa tiene como objeto promover la inserción y reinserción en el mercado de trabajo de los beneficiarios que se establecen en la norma legal, regulando su régimen de contratación de forma transitoria, mediante la realización de tareas que aporten valor público;

2o.) que por Ley N.º 20.048 promulgada el 20 de junio de 2022, se crea la Fase Dos del Programa "Oportunidad Laboral" con el objeto y en las condiciones previstas en la Ley N.º 19.952, de 20 de mayo de 2021;

3o.) que oportunamente la Comisión Sectorial de Descentralización aprobó el Régimen de Contratación de los Beneficiarios y Pautas de Ejecución de la Fase 2 del referido Programa;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo al Artículo 5 de la Ley mencionada en el Resultando 2o.) las erogaciones derivadas de su aplicación serán atendidas con cargo a la partida dispuesta por el artículo 41 de la Ley N.º 17.930, de 19 de diciembre de 2005, hasta por un monto de \$ 415:000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos quince millones) y el complemento será atendido con los recursos que los Gobiernos Departamentales asignen en proporción a los jornales activos empleados en cada caso;

2o.) que de acuerdo al Considerando 1º) y lo estipulado en el Acta mencionada en el Resultando 3o.) los recursos complementarios que deberá aportar el Gobierno Departamental se estiman en \$ 23:000.000 (pesos uruguayos veintitrés millones);

3o.) que se hace necesario realizar la imputación preventiva de los montos correspondientes a lo enunciado en el Considerando 2o.);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Establecer que a los efectos de los pagos comprendidos en el Considerando 1o.) el complemento se imputará al Área Funcional 311000209-ABC Políticas Sociales, posición presupuestaria 299000.-
- 2.- Comuníquese a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento Desarrollo Social y pase a Contaduría General para el contralor preventivo de legalidad.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
2910/22

Expediente Nro.:
2022-4888-98-000058

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.071 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1435/22, de 4/4/22, se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1399, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 903211006, del que el fallecido Jesús Ramilo Lamas figura como cotitular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.071 sancionado el 30 de junio de 2022.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1399, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 903211006, del que el fallecido Jesús Ramilo Lamas figura como cotitular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-4888-98-000058

Exp. N° 2022-98-02-000627

Decreto - N° 38071**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1399, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903211006, del que el fallecido Sr. Jesús Ramilo Lamas figura como cotitular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 11 JUL 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

1/7/2022 17:56

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
2911/22

Expediente Nro.:
2022-5220-98-000413

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la firma Giantrans SAS, con domicilio en Cno. Dellazoppa N° 4350;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató el vertimiento de residuos en el predio padrón N° 42.449, sito Cno. Buffa Nos. 2662/2700, lugar no autorizado a tales efectos, labrándose Acta No. 42285 de 3/3/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos y habiendo sido presentados, estos no fueron de recibo;

3o.) que en tal sentido el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 100 por infringir lo dispuesto por el artículo D.1928.7, literal d) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo D.1928.14, literal e) del mismo cuerpo normativo;

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones sugiriendo el dictado de un proyecto de decreto para ser remitido a consideración de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/04/12 y la Resolución No. 2287/13 de 03/06/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

3o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la firma Giantrans SAS, RUT 217476480016, con domicilio en Cno. Dellazoppa N° 4350 y electrónico: gadearq@gmail.com, por la constatación de vertimiento de residuos en el predio padrón N° 42.449, sito Cno. Buffa Nos. 2662/2700, lugar no autorizado a tales efectos, infringiendo lo dispuesto por el artículo D.1928.7, literal d) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto

Departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo D.1928.14, literal e) del mismo cuerpo normativo.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
2912/22

Expediente Nro.:
2022-8000-98-000028

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura por las cuales gestiona el cambio de denominación del ex espacio Rara Avis, ubicado en el ala este del edificio del Teatro Solís;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido, sugiere que dicho espacio pase a llamarse Sala Idea Vilariño en reconocimiento a la poeta, ensayista y crítica literaria, figura clave de la cultura, de la identidad montevideana y de nuestro país;

2o.) que asimismo expresa que la mencionada sala estará destinada a diversas actividades de índole cultural y artística, organizadas por esta Intendencia y el referido Departamento;

3o.) que además, en planta baja, la sala cuenta con una extrema visibilidad, guardando una simetría con la Sala Delmira Agustini, manteniendo una unidad a la hora de generar un homenaje a nuestras mujeres de la poesía;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar con el nombre "Idea Vilariño" a la Sala ubicada en el ala este del edificio del Teatro Solís, en reconocimiento a la poeta, ensayista y crítica literaria, figura clave de la cultura, de la identidad montevideana y de nuestro país.-

2°. Comuníquese al Teatro Solís, a las Divisiones Información y Comunicación, Promoción Cultural y pase al Departamento de Cultura, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
2913/22

Expediente Nro.:
2022-4500-98-000042

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la nota de 6 de julio de 2022 de la directora de la División Vialidad Ing. Ana Goytíño, en la cual solicita hacer uso de 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de julio de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al Ing. Juan Coulthurst;

2o.) que el 7 de julio de 2022 el Departamento de Movilidad remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de julio de 2022 a la directora de la División Vialidad **Ing. Ana Goytíño, CI 2.511.018.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Vialidad a partir del del 19 de julio de 2022 y hasta el reintegro de la titular al **Ing. Juan Coulthurst, CI 1.292.020.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Vialidad -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
2914/22

Expediente Nro.:
2022-4100-98-000063

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la nota de 20 de junio del año en curso de la directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones Ing. Natalia Castro por la cual solicitó el adelanto de 5 días de licencia anual reglamentaria de la generada en el presente ejercicio, para hacer uso en el período comprendido entre el 4 y el 8 de julio de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido sugirió designar para subrogarla al funcionario Sr. Joaquín González;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remitió las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar el adelanto de 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria generada en el presente ejercicio, usufructuados en el período comprendido entre el 4 y el 8 de julio de 2022 por la directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones **Ing. Natalia Castro, CI 2.894.155.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por el funcionario Sr. **Joaquín González, CI 4.406.308** como director interino de la División Espacios Públicos y Edificaciones en el período comprendido entre el 4 y el 8 de julio de 2022.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Espacios Públicos y Edificaciones -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
2915/22

Expediente Nro.:
2022-5509-98-000013

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la nota de 8 de julio de 2022 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Myriam Elizabeth Suárez García;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunicó que haría uso de licencia anual reglamentaria entre el 12 y el 15 de julio del año en curso y sugirió designar al Sr. Pablo Costa para s u b r o g a r l a ;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad, remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 12 y el 15 de julio de 2022 por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Myriam Elizabeth Suárez García, CI 3.897.604.-

2.- Convalidar el interinato ejercido en el mismo periodo por el Sr. Pablo Enrique Acosta Nieves, CI 3.441.644, como Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes -quien notificará a los interesados-, al Servicio Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
2916/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000079

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la nota de 5 de julio de 2022 de la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 11 y el 16 de julio, para participar en el "XXIV Congreso CIDEU" y en el "Ágora Metrópolis" en la ciudad de Bogotá, Colombia;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la Dra. Erika Cianciarulo;

2o.) que en tal sentido solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 109,82 por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no cubre algunos almuerzos y/o cenas, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según art. 5° de la Resolución N.º 1580/16, de 25/04/16, y se deberán tramitar según lo dispuesto dicha reglamentación;

3o.) que se presentarán estrategias y proyectos que están implementando en las tres dimensiones de la temática: cuidado de las personas, cuidado del planeta y cuidado de la democracia, además está previsto un recorrido por algunos proyectos estratégicos de la ciudad de Bogotá y adicionalmente este año corresponde la renovación de cargos del Consejo Rector en el congreso;

4o.) que la ciudad de Bogotá asumirá la presidencia del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU) y con ello se generará la vacante de la vicepresidencia;

5o.) que Montevideo tiene la co-Presidencia de la red y habrán cambios en el Consejo de Administración, se traspasará la Presidencia de Metrópolis a Bogotá y se deberá analizar también la posición que adopte Guangzhou dentro de este, se dará la bienvenida al nuevo Secretario General de Metrópolis, Sr. Jordi Vaquer y se analizará el plan de trabajo 2022-2023, la aprobación de las cuentas financieras y el propuesto para 2023, también se elegirá la sede del Congreso Mundial 2023;

6o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la designación en misión de servicio entre el 11 y el 16 de julio de 2022, a la directora de

la División Relaciones Internacionales y Cooperación Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388, quien participó en el "XXIV Congreso CIDEU" y en el "Ágora Metrópolis" en la ciudad de Bogotá, C o l o m b i a . -

2.- Asignar a la mencionada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 109,82 (dólares estadounidenses ciento nueve con 82/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III " De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15 de 1 9 / 1 0 / 1 5 . -

4.- Convalidar el interinato ejercido por la Dra. Erika Cianciarulo, CI 3.680.103, como Directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, entre el 11 de julio y el hasta el reintegro de la titular.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
2917/22

Expediente Nro.:
2022-5500-98-000092

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la nota de 4 de julio de 2022 de la directora general del Departamento de Desarrollo Social, Lic. Mercedes Clara, por la cual solicita 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 15 de julio de 2022;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla a la directora de la División Salud Lic. Virginia Cardozo, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la concesión de 3 (tres) días licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 15 de julio de 2022 a la directora general del Departamento de Desarrollo Social **Lic. Mercedes Clara, CI 3.674.000.-**
- 2.- Convalidar lo actuado y designar directora general interina del Departamento de Desarrollo Social a partir del 13 de julio de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la División Salud, **Sra. Virginia Cardozo CI 3.789.966**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
2918/22

Expediente Nro.:
2022-6301-98-000008

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la nota de 4 de julio de 2022 del Director de la División Saneamiento Ing. Mauricio Fernández, en la cual señala que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 8 y el 15 de julio de 2022, inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la Ing. María Mena;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 8 y el 15 de julio de 2022, inclusive, por el director de la División Saneamiento *Ing. Mauricio Fernández, CI 1.235.313.-*
- 2.- Convalidar y designar como directora interina de la División Saneamiento a partir del 8 de julio de 2022 y hasta el reintegro del titular a la *Ing. Maria Mena, CI 2.616.274.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Saneamiento -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
2919/22

Expediente Nro.:
2022-4130-98-000063

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la oficialización de la extensión de la calle Dr. Ernesto Quintela;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, del Departamento de Planificación, agrega el croquis de la ubicación y señala que la calle "Pasaje Peatonal" es la continuación natural de la calle "Dr. Ernesto Quintela", señalando que ambas finalizan en la intersección con el denominado "Psaje Pnal" (con código 8231) por lo que solicitan extender la denominación oficial de la calle Dr. Ernesto Quintela hasta la Av. Gral. San Martín;

2o.) que el 27 de junio de 2022 la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de conformidad con lo solicitado y sugiere la modificación del Decreto N.º 34.059 a tal efecto;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley N.º 9.515, de 28/10/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Modifícase el art. 21º del Decreto N.º 34.059, estableciendo que la calle Dr. Ernesto Quintela se inicia en la Av. Gral. San Martín y se dirige al este, finalizando su recorrido en la calle Machíes.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
2920/22
Expediente Nro.:
2019-1504-98-000013

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General del Departamento de Movilidad referente a la designación del Dr. Gerardo Barrios Camponovo como "Asesor Honorario";

RESULTANDO: 1o.) que asimismo se manifiesta la necesidad de contar con el asesoramiento del citado profesional debido a su experiencia en coordinar, supervisar y orientar sobre Siniestralidad Vial y Lesividad;

2o.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General informa que el mencionado experto ya se encuentra apoyando y asesorando a la Dirección General del referido Departamento, en materia de prevención de accidentes de tránsito y disminución de los índices de siniestralidad, por lo cual sugiere el dictado de resolución convalidando lo actuado y designando "Asesor Honorario" al Dr. Gerardo Barrios Camponovo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar "Asesor Honorario" de la Dirección del Departamento de Movilidad, a partir de la notificación de la presente resolución, al **Dr. Gerardo Barrios Camponovo, CI 1.398.246-5, Credencial Cívica BBB 30377.-**
- 2.- Expresar el honor que representa para esta Administración contar con su invalorable apoyo y experiencia.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General y pase por su orden al Departamento de Movilidad para la notificación del interesado y a la División Administración de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
2921/22

Expediente Nro.:
2021-4300-98-000032

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.072 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de junio de 2022, y recibido por este Ejecutivo el 11 de julio del mismo año, por el cual se establecen los estándares de calidad nutricional, para mejorar la oferta alimentaria por parte de las empresas alimentarias que funcionan en organismos estatales, así como paraestatales, en el rubro cantina, que brindan servicio a los/las trabajadores/as en forma exclusiva o no exclusiva, y que cuentan o no con salón comedor, así como los requisitos que deben de cumplir y beneficios a ser otorgados; se faculta a esta Intendencia a: a) exonerar de tasa bromatológica por concepto de habilitación y de inspección por habilitación prevista en el artículo 31 del Decreto No. 32.265, de fecha 8 de enero de 2008 y sus modificativas, b) reglamentar lo establecido en el decreto que se promulga definiendo el mantenimiento, renovación o posible revocación de la acreditación obtenida y de los beneficios asociados; y se aprueba el manual "ESTÁNDARES DE CALIDAD NUTRICIONAL PARA MEJORAR LA OFERTA ALIMENTARIA EN LOS ÁMBITOS LABORALES", el cual consta en el presente expediente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 38.072 sancionado el 30 de junio de 2022.-

2°. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Prensa y Comunicación, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y tén g a s e p r e s e n t e . -

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-9300-98-000032

Exp. N° 2022-98-02-000205

Decreto - N° 38072LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Ámbito de aplicación: El presente Decreto establece estándares de calidad nutricional, para mejorar la oferta alimentaria por parte de las empresas alimentarias que funcionan en organismos estatales, así como paraestatales, en el rubro cantina, que brindan servicio a los/las trabajadores/as en forma exclusiva o no exclusiva, y que cuentan o no con salón comedor.

Artículo 2.º- Sistema de Acreditación: Las empresas alimentarias a que refiere el artículo primero del presente Decreto podrán postularse para ser acreditadas como "cantinas saludables".

Artículo 3.º- Requisitos que deben cumplir para obtener la acreditación de cantina saludable:

A) Contar con el asesoramiento de un/a Licenciado/a en Nutrición para la planificación del menú.

Este último deberá estar disponible y a la vista en el servicio.

B) El menú deberá incluir:

- Verduras en al menos la mitad de las preparaciones ofertadas diariamente.
- Fruta
- Agua como bebida.
- Precios promocionales de preparaciones saludables.

C) Proveer oferta de agua apta para consumo humano y/o agua saborizada de forma natural sin agregado de azúcares. Además, debe contar con agua apta para consumo humano en lugar visible, fácilmente accesible disponible para que todos los/las funcionarios/as puedan beber durante la jornada laboral.

D) No realizar publicidad, promoción y/o exhibición de alimentos envasados con rotulado frontal indicativo de exceso de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas, establecidos en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 34/021, de fecha 26 de enero de 2021.

A los efectos del presente Decreto se entiende por publicidad la exhibición y visibilidad de dichos alimentos envasados, uso de afiches, carteles, vallas publicitarias, logotipos y nombres de marcas en utensilios o materiales usados en el comedor, así como también la entrega a los usuarios de premios o canastas y muestras gratis de estos productos.

E) No vender snacks, tales como papas fritas tipo chips, nachos, snacks extruidos, galletas y crackers salados tipo snacks, entre otros. A los efectos del presente Decreto se entiende por snacks los productos de copetín previstos en la Sección 4 del Capítulo 30 "Alimentos Varios" del Decreto N.º 315/94 "Reglamento Bromatológico Nacional", siempre y cuando su envase deba llevar rotulado frontal indicativo de exceso de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 34/021.

F) Cumplir con lo dispuesto por el Decreto No. 34.952, de fecha 27 de febrero de 2014, en la redacción dada por el Decreto N.º 36.677, de fecha 14 de mayo de 2018 y con la Resolución N.º 4257/18, de fecha 17 de setiembre de 2018, por la que se reglamentaron tales disposiciones, que fueron aprobadas en el marco de las medidas tendientes a hacer efectiva la política de reducción del consumo excesivo de sal.

G) Promover entornos, ambientes y hábitos alimentarios saludables, pudiendo incluir actividades de educación alimentaria nutricional a cargo de un/a Licenciado/a en Nutrición, la incorporación de afiches, cartelera, folletería sobre alimentación saludable (ejemplo: pósters o folletos de las guías alimentarias, de promoción de consumo de frutas y verduras, de educación

sobre etiquetado de alimentos, etc).

Artículo 4º.- Beneficios que se podrán otorgar al lograr la acreditación: Aquellas empresas alimentarias que funcionan en el rubro cantinas en organismos estatales, así como paraestatales, que cumplan con los requisitos descriptos y sean debidamente acreditadas, la Intendencia de Montevideo les podrá otorgar los siguientes beneficios:

4.1.- Exoneración de tasa bromatológica por concepto de habilitación, y de inspección por habilitación, prevista en el artículo 31 del Decreto N.º 32.265, de fecha 8 de enero de 2008 y sus modificativas.

4.2.- Reconocimiento como "cantinas saludables en ámbitos laborales" por parte del Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo. Esto será con objetivo de que estas empresas sean valorizadas y se reconozca su labor en el aporte a una alimentación saludable generando un impacto positivo en los usuarios y buscando que estos adopten hábitos alimentarios más saludables.

Dicho reconocimiento se podrá realizar a través de:

- Entrega de un logo identificatorio que podrá estar a la vista en la cantina. Esto permitirá que los usuarios identifiquen claramente esta acreditación y puedan valorizar el beneficio de poder contar con la disponibilidad de una alimentación saludable para consumir durante su jornada laboral, lo cual se espera que impacte positivamente en las ventas.

- Difusión en las redes sociales y en la página web de la Intendencia de Montevideo de un listado donde figuren aquellas empresas que hayan sido acreditadas. Esto se espera que contribuya a la publicidad y reconocimiento de estas empresas.

Artículo 5º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar de tasa bromatológica por concepto de habilitación y de inspección por habilitación prevista en el artículo 31 del Decreto N.º 32.265, de fecha 8 de enero de 2008 y sus modificativas, a las cantinas que funcionan en organismos estatales, así como paraestatales, que hayan sido acreditadas como cantinas saludables.

El otorgamiento de las bonificaciones de acuerdo al inciso anterior, no exceptuará a los beneficiarios del cumplimiento de los deberes que correspondan ante la Intendencia de Montevideo, ni de los controles que ésta deba realizar en el marco de sus competencias.

Artículo 6º.- Recomendaciones aplicables a las empresas alimentarias descriptas en el presente Decreto:

a) Que todas aquellas preparaciones ofrecidas en los servicios de alimentación estén basadas en alimentos naturales o mínimamente procesados, en ingredientes culinarios definidos en el documento "Estándares de calidad nutricional para mejorar la oferta alimentaria en los ámbitos laborales", evitando algunos productos ultraprocesados (según definición de OPS) con etiquetado frontal por excesivo aporte de grasas, grasas saturadas, sal y/o azúcar como por ejemplo: sopas y caldos instantáneos, fiambres y embutidos, papas pre fritas congeladas, hamburguesas industrializadas, nuggets y otros rebozados industrializados.

b) No proporcionar ni ofrecer como parte del menú institucional ninguna otra bebida que no sea agua, excepto las aguas saborizadas de forma natural sin agregado de azúcar (ver opciones en documento "Estándares de calidad nutricional para mejorar la oferta alimentaria en los ámbitos laborales").

c) Que el menú ofrezca diariamente verduras, como parte de los platos principales y/o como acompañamiento, y frutas, para contribuir al consumo de las porciones recomendadas, tal como se manifiesta en el documento "Estándares de calidad nutricional para mejorar la oferta alimentaria en los ámbitos laborales", en el grupo de las verduras no se incluyen las papas ni los boniatos.

d) Que el menú incluya pescado al menos una vez por semana y legumbres con igual frecuencia.

e) Los cortes de carnes utilizados deben ser preferentemente magros (vacuno, cerdo, pollo).

f) Tener la disponibilidad y visibilidad de opciones saludables sin agregado de sal ni azúcar tanto en la oferta del menú como para colaciones o entre comidas, para estas últimas remitirse al punto 9 del manual "Estándares de calidad nutricional para mejorar la oferta alimentaria en los ámbitos laborales", en el cual se detallan distintas opciones.

Artículo 7º.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero del presente Decreto, las empresas alimentarias que giran en el rubro cantinas que obtuvieron la acreditación de cantinas saludables, perderán dicha calidad y los beneficios tributarios otorgados.

Facultar a la Intendencia de Montevideo a reglamentar lo establecido en el presente Decreto, definiendo el mantenimiento, renovación o posible revocación de la acreditación obtenida y de los beneficios asociados.

Artículo 8º.- Aprobar el manual "ESTÁNDARES DE CALIDAD NUTRICIONAL PARA MEJORAR LA OFERTA ALIMENTARIA EN LOS ÁMBITOS LABORALES", que forma parte y amplía los conceptos mencionados en el presente Decreto.

Artículo 9º.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?...>

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 11 JUL 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
2922/22

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000074

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 2371/22 de 16/6/22, se dispuso convalidar el gasto y autorizar el pago de la suma de \$ 3.845.358,74 IVA incluido a favor de FAMET SA, por la confección de gorros institucionales estampados que fueron entregados para su distribución en la Semana Criolla 2022;

RESULTANDO: 1o.) que el 28/6/22 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33º del TOCAF (Procedimiento) y el 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), pedido de convalidación N.º 5500000181;

2o.) que el Servicio Prensa y Comunicación manifiesta que 30 días previos a la Semana Criolla 2022 se le solicitó a la División Información y Comunicación encargarse del diseño y producción de 100.000 kits (compuesto de bolsas reciclables y gorros) para entregar a las personas que visitan el evento;

3o.) que a los proveedores a los que se les solicitó presupuesto (MGR Sport, Diser, Famet, Maldito Ramón, Sindicato de la aguja, Landenex) informaron que no tenían el stock disponible pues no es habitual que en el mercado nacional se encarguen 100.000 gorros y bolsas, y menos con tan poca anticipación, pues son productos fabricados en China y que la importación suele demorar entre 60 y 90 días;

4o.) que se decidió comprar la mayor cantidad de bolsas y gorros a todos los proveedores, entre ellos el de obrados, que tuvieran un precio razonable y llegaran a entregarlos el 9 de abril;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2o.) que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2371/22 de 16/6/22, a favor de FAMET SA, en virtud de lo expresado en el Resultando 2o.), 3o.) y 4o.) de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:

2923/22

Expediente Nro.:

2022-4050-98-000044

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la nota de 7 de julio de 2022 del director de la División Tierras y Hábitat, Ec. Sebastián Moreno;

RESULTANDO: 1°. que por dicha nota gestiona su misión de servicio para participar en el XXIV Congreso CIDEU 2022-CIUDADES QUE CUIDAN, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia, desde el 11 al 13 de julio de 2022 y mantener una reunión con la Coordinadora del área de Sociología, Profesora Asociada Sra. María José Álvarez Rivadulla de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de los Andes, por lo cual sugiere designar directora interina de la referida División a la Arq. Giovanna Tedros durante su ausencia;

2°. que el citado funcionario dialogará junto con las demás ciudades de CIDEU sobre perspectiva de la ciudad, desafíos para el desarrollo de nuestros territorios y reencuentro para construir colectivamente una comprensión común e innovadora del papel del cuidado dentro del pensamiento estratégico urbano;

3°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

4°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación eleva las actuaciones a fin de autorizar la misión de servicio del citado director, entre el 11 y el 15 de julio de 2022, para concurrir al mencionado Congreso, sugiriendo autorizar el viático solicitado correspondiente a U\$S 109,80 en la medida que éste refleje que la organización no cubre almuerzos o cenas, los que según Resolución No. 1580/16, de 25 de abril de 2016 no tiene rendición y se deberá expresar en pesos uruguayos en resolución correspondiente;

5°. que una vez finalizada dicha misión se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 4825/15, de 19 de octubre de 2015, punto 4, referido a la presentación de un informe sobre la actividad realizada;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar la designación en misión de servicio en el período comprendido entre el 11 y el 15 de julio de 2022, del director de la División Tierras y Hábitat **Ec. Sebastián Moreno, CI 2.855.339**, quien participó en el XXIV Congreso CIDEU 2022-CIUDADES QUE CUIDAN, y en la reunión con la

Coordinadora del área de Sociología, Profesora Asociada Sra. María José Álvarez Rivadulla de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de los Andes, realizado en la ciudad de Bogotá, Colombia.-

2°. Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 109,80 (dólares estadounidenses ciento nueve con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°. Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución No. 4825/15 de 15/10/15.-

4°. Convalidar la designación como directora interina de la División Tierras y Hábitat, a partir del 11 de julio de 2022 y hasta el reintegro del titular, a la **Arq. Giovanna Tedros, CI 3.228.358.-**

5°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Tierras y Hábitat -para la notificación correspondiente-, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
2924/22

Expediente Nro.:
2022-4234-98-000022

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.073 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2017/22, de 23/5/22, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental, al funcionario Julio Torterolo, quien se desempeña en el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 año, a partir del 31 de agosto de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.073 sancionado el 30 de junio de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Julio Torterolo, CI 1.969.222, quien se desempeña en el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 31 de agosto de 2022.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a la Unidad de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

about:blank

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-4234-58-000022

Exp. N° 2022-98-02-000983

Decreto - N° 38073LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Julio Torterolo, C.I. N.º 1.969.222, quien se desempeña en el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 31 de agosto de 2022.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 11 JUL 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
2925/22

Expediente Nro.:
2022-9654-98-000002

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.075 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2298/22, de 13/6/22, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental, a la funcionaria Mtra. Teresa Mandorla, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 año, a partir del 30 de octubre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.075 sancionado el 30 de junio de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Mtra. Teresa Mandorla, CI 1.310.325, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 30 de octubre de 2022.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Centro Comunal Zonal No. 5, a la Unidad de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?...>

2022-9654-98-000002

Exp. N° 2022-98-02-001173

Decreto - N° 38075LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Mtra. Teresa Mandorla, C.I. N.º 1.310.325, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, para prorrogar la prestación de sus servicios, por el término de 1 (un) año, a partir del 30 de octubre de 2022.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 11 JUL 2022.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
2926/22

Expediente Nro.:
2022-4050-98-000040

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la nota de 30 de junio del año en curso del director de la División Tierras y Hábitat, Ec. Sebastián Moreno por la cual solicitó su designación en misión de servicio para participar en el I Encuentro Regional ICLEI Sur - 1º Seminario Internacional sobre Cambio Climático, llevado a cabo entre el 5 y el 7 de julio de 2022 en la ciudad de Sao Leopoldo, Río Grande do Soul, Brasil;

RESULTANDO: 1o.) que en dicho encuentro se reunieron socios de la Ciudad de Sao Leopoldo, entre otros, a la Red Mercociudades, proporcionando el intercambio de experiencias, el fomento de asociaciones y negocios sostenibles de importancia para la Ciudad de Montevideo;

2o.) que además sugirió designar a la funcionaria Arq. Giovanna Tedros para subrogarlo;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifestó de conformidad;

4o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata en el período comprendido entre el 5 y el 8 de julio de 2022 e informó que corresponde otorgar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 91,80 (dólares estadounidenses noventa y uno con 80/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 130.1 y 130.2 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del director de la División Tierras y Hábitat **Ec. Sebastián Moreno, CI 2.855.399**, en el período comprendido entre el 5 y el 8 de julio de 2022, para participar en el I Encuentro Regional ICLEI Sur - 1º Seminario Internacional sobre Cambio Climático, llevado a cabo entre el 5 y el 7 de julio de 2022 en la ciudad de Sao Leopoldo, Río Grande do Soul, Brasil.-

2º.- Asignar al referido director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 91,80 (dólares estadounidenses noventa y uno con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el Ec. Moreno deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Convalidar el interinato ejercido por la funcionaria *Arq. Giovanna Tedros, CI 3.228.358*, como directora interina de la División Tierras y Hábitat, en el período comprendido entre el 5 y el 8 de julio de 2022.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
2927/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000080

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la nota de 6 de julio del año en curso de la División Relaciones Internacionales y Cooperación por la cual solicitó la designación en misión de servicio de la directora de la referida División, Dra. Fabiana Goyeneche, en el período comprendido entre el 7 y el 9 de julio de 2022 para participar junto a la suscrita Intendente del Festival "Virada ODS" que se llevó a cabo entre el 8 y el 10 de julio de 2022 en San Pablo, República Federativa de Brasil;

RESULTANDO: 1o.) que en este Congreso Internacional se discutió la implementación y los avances de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) en las ciudades, con la misión de popularizarlos asimilándolos a la realidad de los ciudadanos y aumentando el compromiso y la participación pública para lograr estos objetivos;

2o.) que asimismo se sugirió designar para subrogarla a la Dra. Erika Cianciarulo;

3o.) que en tal sentido se solicitó se le asignara a la mencionada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 110,70 por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no cubrió gastos de alimentación, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N° 1580/16 y se deben tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

4o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la misión de servicio realizada en el período comprendido entre el 7 y el 9 de julio de 2022, por la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388**, quien participó junto a la suscrita Intendente del Festival "Virada ODS" que se llevó a cabo entre el 8 y el 10 de julio de 2022 en San Pablo, República Federativa de Brasil.-

2.- Asignar a la mencionada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 110,70 (dólares estadounidenses ciento diez con 70/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Convalidar el interinato ejercido por la ***Dra. Erika Cianciarulo, CI 3.680.103***, como Directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación entre el 7 y el 9 de julio de 2022.-

5.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de Haberes y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.24

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2300-98-000016

Montevideo, 19 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
2928/22

Expediente Nro.:
2022-1031-98-000012

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Centro Ágora, quien solicita el uso de las Salas Azul, Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia y su correspondiente exoneración, el 6 y 7 de setiembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que dicha solicitud se enmarca en la realización del evento denominado "Modelo de Naciones Unidas Universitario 2022", simulacro de los órganos presentes en Naciones Unidas, donde estudiantes universitarios de distintas carreras y universidades, tanto públicos como privadas, deberán pensar, defender y crear propuestas como si fuesen los representantes políticos de cada estado en diferentes tópicos de la actualidad;

2o.) que el citado Centro además expresa que estas jornadas académicas de mucha trayectoria en América Latina incrementan la capacidad de los estudiantes de afrontar y resolver problemáticas actuales en un ámbito democrático y plural, mejoran el rendimiento académico, propician un ambiente de intercambio y fomentan el trabajo en equipo;

3o.) que además indican que concurrirán participantes de Argentina, Paraguay, México, Chile, Colombia y Venezuela;

4o.) que en atención a la solicitud de exoneración del costo correspondiente al uso de las referidas Salas, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remitieron las actuaciones informando que dentro de sus facultades solo pueden otorgar hasta un 50 % de bonificación en la tarifa respectiva;

CONSIDERANDO: que conforme a lo dispuesto por el art. 3 de la Resolución N.º 5430/16, de 5430/16, el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Autorizar el uso de las Salas Azul, Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia al Centro Ágora para realizar el evento denominado "Modelo de Naciones Unidas Universitario 2022", el 6 y 7 de setiembre de 2022.-

2.- Exonerar al citado Centro del pago del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la instalación descripta.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionaste y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2929/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6460-98-000006

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamentos normativos para la construcción de un edificio de vivienda en altura, padrón N° 22097, con frente a la calle Dr. Pablo de María N° 1366 entre la calle José Enrique Rodó y la Av. Gral. Rivera, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de un padrón localizado dentro del área cautelada según Decreto N° 37.279, Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019, Decreto N° 37.421 y Resolución N° 1815/20 de fecha 4 de mayo de 2020, por la elaboración del Plan Parcial de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial. La medida cautelar fue prorrogada por Decreto N° 37.908 de noviembre de 2021 y Resolución N° 4613/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

b) el predio tiene los siguientes parámetros reglamentarios: FOS del 100%, altura de 27 metros (10 niveles) más gálibo y no le corresponden retiros;

c) la propuesta plantea la demolición de la edificación existente en el predio para la construcción de una obra nueva con destino a vivienda colectiva que conserva únicamente la fachada de la construcción existente. El proyecto genera un basamento calado conservando la fachada, que alcanza los 11,40 metros de altura asemejándose a la altura de los linderos;

d) el volumen principal del edificio se desarrolla en:

- un nivel de subsuelo destinado a estacionamiento,
- planta baja con destino a hall de acceso, estacionamiento y local comercial,
- pisos 1 al 10 con destino a unidades de vivienda (incluye nivel de gálibo),
- un nivel de construcciones cerradas sobre azotea que alberga locales con usos comunes;

e) el proyecto implica los siguientes apartamentos normativos:

- no cumple con el retiro reglamentario de la fachada del gálibo, que según el Art. D.223.162 del Volumen IV del Digesto, no admite que la fachada del gálibo coincida con la fachada general del edificio. En este caso, si bien la fachada del gálibo coincide con la fachada del volumen más alto propuesto, esta se encuentra ubicada por detrás de la línea de gálibo reglamentaria para el predio. Como este apartamento deriva de una definición volumétrica de escalonamiento a favor de la conservación de los valores urbano-ambientales de la calle y la preservación de la fachada de la edificación testimonial existente en el predio, no se plantean objeciones desde el punto de vista urbano-patrimonial;

- no cumple con la alineación frontal de la edificación, que según el Art. D.223.164 del Volumen IV del Digesto se establece que las edificaciones de más de 9 metros de altura deben construirse sobre la línea frontal de la edificación, al menos junto a las medianeras. Como este apartamento deriva de una definición volumétrica a favor de la conservación de los valores urbano-ambientales de la calle y la preservación de la fachada de la edificación testimonial existente en el predio, no se plantean objeciones desde el punto de vista urbano-patrimonial;

f) estos dos apartamentos sobre parámetros morfológicos no constituirían una modificación sustancial del Plan, según las condiciones previstas en el Artículo 4 del Decreto N° 37.567, por lo cual correspondería su aprobación como Modificación Simple, según lo establecido en el Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado en cuanto a promover la autorización de la propuesta como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, conforme a lo dispuesto en el Art. D.223.8 literal A) del Volumen IV del Digesto Departamental;

3°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión del 4 de julio de 2022, informa que comparte los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial, según las condiciones previstas en el Decreto N° 37.567, Art. 4 y correspondería su aprobación como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8 lit. A) del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A), D.223.162 y D.223.164 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto, los siguientes apartamentos normativos:

a) no cumplir con el retiro reglamentario de la fachada del gálibo, coincidiendo con la fachada del volumen más alto;

b) no cumplir con la alineación frontal de la edificación;

Todos ellos en las construcciones con destino vivienda colectiva, en el padrón N° 22097, con frente a la calle Dr. Pablo de María N° 1366 entre la calle José Enrique Rodó y la Av. Gral. Rivera, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B, según gráficos válidos visados técnicamente lucientes en actuación 6 de obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 2, a la Unidad Normas Técnicas y pase al Unidad Protección del Patrimonio.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2930/22

II.2

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000059

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de varios apartamientos normativos para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el N° 429169, ubicado con frente a la calle Rafael Barradas N° 1515, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se presenta un proyecto para la construcción de la edificación con destino vivienda colectiva, en el padrón N° 429169 ubicado en la esquina de la Rambla Tomás Berreta y la calle Rafael Barradas, localizado en la sub-zona 1Cb establecida en el Plan Especial de Ordenamiento, protección y mejora de Carrasco y Punta Gorda;

b) la propuesta, está constituida por 6 niveles destinados al uso residencial y semi-subsuelo, donde se ubican los sitios de estacionamientos, totalizando una superficie de 5108 m². Contiene 25 unidades de vivienda, barbacoa, 38 sitios de estacionamiento vehicular, 9 sitios de estacionamiento de bicicletas y piscina;

c) la edificación proyectada alcanza el nivel altimétrico de +18.15 metros hasta la cara superior de la cubierta y de +18.45 metros hasta la cara superior del pretil de la planta del Nivel 5, superando en 3.15 metros la altura reglamentaria de 15.00 metros por la calle Rafael Barradas y en parte de la Rambla Tomás Berreta, planteando un nivel adicional respecto de la cantidad reglamentaria de 5 niveles más semi-subsuelo por la calle Rafael Barradas y en parte de la Rambla;

d) a efectos de determinar los niveles de las construcciones que superan la altura máxima reglamentaria sobre la Rambla se consideraron aquellos que se proponen sobre la planta cuyo nivel de piso terminado alcanza el nivel altimétrico de +9.65 metros. En este caso la construcción proyectada hasta dicho nivel está constituida por un nivel de semi-subsuelo y 3 niveles que plantean una superación en la altura de 0.65 metros en relación a la altura máxima reglamentaria de 9.00 metros. Al presentarse un exceso de altura de escasa entidad y que no se supera el número de plantas edificables que resultaría de aplicar la altura máxima reglamentaria, se entiende que el tercer nivel estaría comprendido dentro de lo establecido en el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto de variaciones mínimas de altura;

e) al tratarse de un proyecto de singulares características visto que el padrón se localiza en un borde del tejido urbano, con uno de sus frentes hacia la Rambla, la cual tiene carácter de estructurador urbano de acuerdo a la jerarquización vial establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial, se podría considerar admisible la superación de la altura máxima reglamentaria;

f) en relación a la ocupación del predio se plantea un exceso de la misma en las siguientes plantas:

- en la planta del nivel 3 (planta del piso 4 en gráficos): 3.94% al plantearse el desarrollo de la totalidad de la fachada sobre la Rambla medida desde la intersección de las líneas de edificación de la calle

Rafael Barradas y la Rambla Tomás Berreta y la ocupación de retiros laterales,

- en la planta del nivel 4 (planta del piso 5 en gráficos): 15% al superarse en 10% la ocupación reglamentaria para dicho nivel y la ocupación de retiros laterales,

- en la planta del nivel 5 (planta del piso 6 en gráficos): 12% al plantearse un nivel adicional sobre la altura reglamentaria,

como la volumetría proyectada posee una conformación que contribuiría a generar un adecuado remate dentro de la trama urbana y que se encuentra retirada de todas las divisorias del padrón reduciendo el impacto en el entorno inmediato se considera que la propuesta presentada podría ser viable;

g) en lo relacionado a la ocupación de los retiros laterales se plantea su ocupación con pequeños sectores de la edificación que se detallan a continuación:

en el retiro lateral sobre la Rambla Tomás Berreta:

- en la planta baja (planta del piso 1 en gráficos): muros de la construcción y barbacoa en una superficie de 4.86 m² (0.72%) y un sector techado cerrado lateralmente con parasoles en una superficie de 2.03 m² (0.30%),

- en las plantas de los niveles 1, 2 y 3 (plantas de los pisos 2, 3 y 4 en gráficos): muros en una superficie de 2.02 m² (0.30%) y un sector techado cerrado lateralmente con parasoles en una superficie de 2.03 m² (0.30%),

en el retiro lateral sobre la calle Rafael Barradas:

- en la planta baja (planta del piso 1 en gráficos): muros de la construcción, barbacoa, parte de una unidad de vivienda y parrillero en una superficie de 5.48 m² (0.815%) y una pérgola que ocupa un área de 25.23 m² (3.73%),

- en las plantas de los niveles 1, 2 y 3 (plantas de los pisos 2, 3 y 4 en gráficos): muros de la construcción, barbacoa, parte de una unidad de vivienda y parrillero en una superficie de 4.83 m² (0.717%),

- en la planta del nivel 4 (planta del piso 5 en gráficos): muros de la construcción, parte de una unidad de vivienda, parrillero y cuerpo cerrado saliente en una superficie de 12.36 m² (1.837%),

como la ocupación de los retiros laterales se plantea en sectores de la edificación que poseen una superficie de escasa entidad y con una estructura liviana que tiene un porcentaje de calado del 90% que se proyecta como la continuación de la edificación se entiende que la situación podría ser admitida;

h) la propuesta presentada involucra 25 unidades superando en 7 unidades las admitidas por la normativa vigente. Teniendo en cuenta que el padrón se localiza en una situación singular del tejido urbano, sobre la Rambla y muy próximo al acceso a Montevideo, se entiende que el incremento de densidad podría ser admisible visto que no se generaría un impacto negativo en la zona;

i) en relación al cálculo de sitios de estacionamiento, éste se realizó con el mismo criterio que el establecido para determinar la cantidad de unidades según el Art. D.223.272.39 del Volumen IV del Digesto, calculando el promedio de la cantidad de sitios reglamentarios para cada una de las vías a las cuales se enfrenta;

j) al superarse los parámetros reglamentarios de la altura máxima asociada al incremento del número de niveles, de la ocupación del predio en los distintos niveles y la ocupación de los retiros laterales se plantea la afectación de elementos urbanos sustanciales del Plan de Ordenamiento Territorial de

Montevideo, por lo que correspondería la aplicación de los Arts. D.223.8 Literal B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto por concepto de Modificación Cualificada con un incremento de aprovechamiento;

k) adicionalmente, se plantea un exceso de altura en el cerco frontal por la calle Rafael Barradas, alcanzando una altura de 2.27 metros superando en 0.07 metros la altura reglamentaria de 2.20 metros. Teniendo en cuenta que se trata de un apartamento normativo poco significativo, que el porcentaje de calado del cerco se encuentra dentro de los parámetros reglamentarios y que no se producirían alteraciones en el entorno inmediato, ni ocasionaría perjuicios para terceros, se entiende que podría ser admisible;

l) por todo lo expuesto anteriormente, considerando que se obtuvo el aval de la propuesta por parte de la Oficina del Área Patrimonial de Carrasco y Punta Gorda, que el proyecto se ubica en un borde del tejido urbano residencial, que se destaca por tratarse de un punto singular en la trama urbana, oficiando de ingreso a Montevideo y que los apartamentos normativos planteados no alterarían las condiciones ambientales del entorno inmediato, se entiende que la propuesta podría ser admitida desde el punto de vista urbano patrimonial;

m) por otra parte, en lo que refiere a la construcción de la piscina en el área del retiro lateral con frente a la Rambla, al encontrarse la misma próxima a la divisoria con el padrón lindero N°415100 y al existir un desnivel altimétrico entre ambos padrones, se entiende que correspondería plantear como condicionante que la piscina permanezca sin techarse y que se mantenga como barrera visual el cerco con especies arbustivas, con una altura de 2.00 metros, a efectos de no generar interferencias en relación al padrón lindero mencionado;

2º) que el Servicio Catastro y Avalúo informa que:

a) se trata de un edificio de categoría frente a la Rambla de Carrasco, en régimen horizontal;

b) en la planilla de mayor aprovechamiento se distinguen las áreas por planta desde primero a sexto piso. Las áreas más significativas se presentan en las dos últimas plantas, que son las de mayor valor comercial;

c) en función de las áreas descritas, su ubicación y destino por planta y las características del emprendimiento, se determina el monto de mayor aprovechamiento en \$ 111:644.000 (pesos uruguayos ciento once millones seiscientos cuarenta y cuatro mil);

3º) que la División Planificación Territorial expresa que comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio en cuanto a promover la propuesta desde el punto de vista urbano-patrimonial como una Modificación Cualificada del Plan Montevideo, conforme a lo dispuesto en los Arts. D.223.8 literal B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

4º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del padrón N° 429169 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

5º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo informa en su sesión de fecha 1º de junio de 2022 que:

a) se presenta el proyecto para la construcción de una edificación colectiva con destino vivienda en el padrón N° 429169 ubicado en la esquina de la Rambla Tomás Berreta y la calle Rafael Barradas, localizado en la sub-zona 1Cb establecida en el Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de Carrasco y Punta Gorda;

b) la propuesta presenta los siguientes apartamentos normativos:

1- mayor altura de la edificación, alcanzando 18.15 metros hasta la cara superior de la cubierta y 18.45 metros hasta la cara superior del pretil (6 plantas excluido semi-subsuelo), superando la vigente de 15.00 metros por la calle Rafael Barradas (5 plantas excluidos subsuelos y semi-subsuelos) y 9.00 metros por la Rambla Tomás Berreta (3 plantas excluidos subsuelos y semi-subsuelos);

2- mayor ocupación del suelo en la planta del nivel 3 (planta del piso 4 en gráficos) de 3.94%;

3- mayor ocupación del suelo en el nivel 4 del 25% y nivel 5 del 12% (plantas de los pisos 5 y 6 en gráficos respectivamente);

4- ocupación del retiro lateral a construir sobre la Rambla Tomás Berreta, según el siguiente detalle:

- en la planta baja (planta del piso 1 en gráficos): muros de la construcción y barbacoa en una superficie de 4.86 m² (0.72%) y un sector techado cerrado lateralmente con parasoles en una superficie de 2.03 m² (0.30%),

- en las plantas de los niveles 1, 2 y 3 (plantas de los pisos 2, 3 y 4 en gráficos): muros en una superficie de 2.02 m² (0.30%) y un sector techado cerrado lateralmente con parasoles en una superficie de 2.03 m² (0.30%),

5- ocupación del retiro lateral a construir sobre la calle Rafael Barradas, según el siguiente detalle:

- en la planta baja (planta del piso 1 en gráficos): muros de la construcción, barbacoa, parte de una unidad de vivienda y parrillero en una superficie de 5.48 m² (0.815%) y una pérgola que ocupa un área de 25.23 m² (3.73%),

- en las plantas de los niveles 1, 2 y 3 (plantas de los pisos 2, 3 y 4 en gráficos): muros de la construcción, barbacoa, parte de una unidad de vivienda y parrillero en una superficie de 4.83m² (0.717%),

- en la planta del nivel 4 (planta del piso 5 en gráficos): muros de la construcción, parte de una unidad de vivienda, parrillero y cuerpo cerrado saliente en una superficie de 12.36 m² (1.837%),

f) mayor número de unidades, alcanzando un total de 25, superando en 7 el máximo reglamentario,

g) mayor altura del cerco frontal, alcanzando 2,27 metros, superando en 7 cm el admitido por norma,

h) esta Comisión considera como un aporte la implantación volumétrica de la propuesta en relación al entorno y el rol de las vías jerarquizadas en las que se ubica, y comparte los fundamentos expuestos por la Unidad de Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial como Modificación Cualificada del Plan, según lo dispuesto en el Art. D.223.8 literal B y Art. D 223.40 del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los Arts. D.223.8 literal B, D.223.40, D.223.159 y D.223.272.39 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución por la que se solicite la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder la altura reglamentaria en 3,15 metros, alcanzando una altura de 18,15 metros hasta la cara superior de la cubierta y 18,45 metros hasta la cara superior del pretil, superando la vigente de 15 metros por la calle Rafael Barradas y 9 metros por la Rambla Tomás Berreta;

b) exceder la ocupación del suelo en 3,94% en la planta del nivel 3;

c) exceder la ocupación del suelo en 25% en el nivel 4 y 12% en el nivel 5;

d) exceder la ocupación de los retiros laterales según el siguiente detalle:

I - retiro lateral a construir sobre la Rambla Tomás Berreta:

- en la planta baja, con muros de la construcción y barbacoa en una superficie de 4,86 m² (0,72%) y un sector techado cerrado lateralmente con parasoles en una superficie de 2,03 m² (0,30%),

- en las plantas de los niveles 1, 2 y 3 con muros en una superficie de 2,02 m² (0,30%) y un sector techado cerrado lateralmente con parasoles en una superficie de 2,03 m² (0,30%),

II - retiro lateral a construir sobre la calle Rafael Barradas:

- en la planta baja, con muros de la construcción, barbacoa, parte de una unidad de vivienda y parrillero en una superficie de 5,48 m² (0,815%) y una pérgola que ocupa un área de 25,23 m² (3,73%),

- en las plantas de los niveles 1, 2 y 3, con muros de la construcción, barbacoa, parte de una unidad de vivienda y parrillero en una superficie de 4,83m² (0,717%),

- en la planta del nivel 4, con muros de la construcción, parte de una unidad de vivienda, parrillero y cuerpo cerrado saliente en una superficie de 12,36 m² (1,837%);

e) superar en 7 el número de unidades, alcanzando un total de 25;

f) exceder en 7 cm la altura del cerco frontal, alcanzando un total de 2,27 metros;

Todos ellos para el edificio con destino vivienda colectiva a construir en el padrón N° 429169, ubicado con frente a la calle Rafael Barradas N° 1515, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E.-

ARTÍCULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 111:644.000 (pesos uruguayos ciento once millones seiscientos cuarenta y cuatro mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 11.164.400 (pesos uruguayos once millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos), por concepto de precio compensatorio.-

ARTÍCULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados en actuación 49 de obrados.-

ARTÍCULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTÍCULO 5º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de

Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2931/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4004-98-000100

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la gestión del señor Luis Topolansky por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 115081, ubicado en la calle Tomás Diago No. 789;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 115081, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Luis Topolansky, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 115081, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000444

Montevideo, 19 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2932/22

II.3

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000040

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: los adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 423.611, cuenta corriente No. 1119505, ubicado en Pasaje Oscar Nicastro No. 5061 (Condominio 11);

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de la cuenta corriente No. 1119505 resultan adeudos por concepto de Tasa General desde el 01/11/1992 hasta el 31/08/2019;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema informáticos de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintiva de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 423.611 por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 1119505 anteriores al 01/01/2002;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 1119505, asociada al inmueble padrón No. 423.611 anteriores al 01/01/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2933/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000046

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Nicolás Borello por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 421858, matrícula No. 923022 , ID 516315, CN 900611722;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula No. 923022, padrón No. 421858;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares sugiere promover resolución que declare la prescripción de los adeudos del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula No. 923022, padrón No. 421858, por el período 1/01/2000 a 31/12/2002;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1/01/2000 a 31/12/2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula No. 923022, padrón No. 421858, ID 516315, CN 900611722, por el período 1/01/2000 a 31/12/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2934/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000047

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la gestión de la Sra. Fabiana Cipriani por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 479321, matrícula SBA 9804 , ID 573382, CN 900667660;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SBA 9804, padrón No. 479321, por el período 2003 a 2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1/01/2003 a 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SBA 9804, padrón No. 479321, ID 573382, CN 900667660, por el período 1/01/2003 al 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2935/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000043

Montevideo, 19 de julio de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Franco Vivian por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 191518, matrícula SAX 9828 , ID 244730, CN 900343316;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAX 9828, padrón No. 191518, hasta el 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1/01/2010 al 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAX 9828, padrón No. 191518, ID 244730, CN 900343316, por el período 1/01/2010 al 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.302/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.